



LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME SOBRE LA ADECUACIÓN DEL GOBIERNO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS A LA NUEVA LEY UNIVERSITARIA

**LIMA- PERÚ
2016**

**Departamento de Estudios
Departamento de Control Educación, Social y Cultura**

ÍNDICE

INDICE	2
RESUMEN EJECUTIVO	4
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. Objetivo.....	9
1.2. Alcance	9
1.3. Base Legal	10
2. CONTEXTO Y MARCO INSTITUCIONAL	11
2.1. Importancia de la educación universitaria para el desarrollo humano y la competitividad	11
2.2. Situación de la educación universitaria en el Perú	12
El rol del Estado peruano en materia de educación universitaria	17
2.3. Marco normativo, políticas y planes en materia de educación universitaria	19
2.4. Entidades con competencia en materia de educación universitaria.....	24
3. PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL SECTOR EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS	26
3.1. Evolución de la asignación y ejecución presupuestal del Sector Educación	26
3.2. Presupuesto asignado a las universidades públicas y nivel de ejecución años 2014 y 2015.....	27
3.3. Ingresos y ejecución por Canon, Sobrecanon, FOCAM y Regalías de las Universidades Públicas	33
4. ACCIONES SIMULTÁNEAS REALIZADAS A UNIVERSIDADES PÚBLICAS	36
4.1. Resultado de acciones simultáneas a universidades públicas	37
4.1.1. Hechos advertidos y riesgos identificados en las acciones simultáneas	38
4.1.2. Situaciones advertidas y riesgos identificados por cada aspecto analizado	41
4.1.2.1. Asamblea Universitaria y suspensión de procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente	41
4.1.2.2. Conformación del Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo - CEUTA.....	42



4.1.2.3. Conformación y elección de la Asamblea Estatutaria	44
4.1.2.4. Redacción y aprobación de nuevos estatutos	47
4.1.2.5. Conformación del Comité Electoral Universitario	50
4.1.2.6. Convocatoria a elección de nuevas autoridades universitarias	51
4.1.2.7. Participación de la Oficina Nacional de procesos Electorales – ONPE	55
5. CONCLUSIONES	57
6. RECOMENDACIONES	61



INFORME SOBRE LA ADECUACIÓN DEL GOBIERNO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS A LA NUEVA LEY UNIVERSITARIA

RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento tiene por objeto informar a las autoridades competentes sobre los resultados de las acciones simultáneas¹ realizadas por la Contraloría General de la República a 31 universidades públicas con el objetivo de determinar el grado de cumplimiento respecto al mandato de adecuación de las instancias de gobierno de dichas casas de estudio a lo dispuesto en la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria².

Adicionalmente, busca dar cuenta de la evolución y ejecución del presupuesto asignado a las entidades competentes en materia de educación superior universitaria para el período 2009 – noviembre 2015, con especial énfasis en la ejecución de los recursos transferidos a las universidades públicas por concepto de canon, sobrecanon, FOCAM y regalías correspondientes a los años 2014 y a noviembre 2015.



Este informe, que sistematiza los hechos o situaciones que generan riesgos que fueron detectados en las acciones simultáneas conducidas por la Contraloría General de la República en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Control y Organismo Constitucionalmente Autónomo, busca contribuir al fortalecimiento del sistema educativo nacional y ser un aporte a la reforma universitaria que se encuentra en marcha.

Hoy en día vivimos en una era del conocimiento donde el desarrollo económico y social de los países depende cada vez menos de la disponibilidad de recursos naturales y de mano de obra barata, y cada vez más de la capacidad para la innovación científica y la generación de conocimientos (Porter, 1990)³. En tal contexto, generar capacidades para la investigación y desarrollo, y mejorar la calidad de la educación resultan elementos imprescindibles para asegurar un crecimiento económico sostenible.

Una economía del conocimiento requiere de un sistema de educación universitaria de calidad, capaz de proveer al mercado de profesionales debidamente capacitados (Yamada, 2013)⁴. Tomando en cuenta ello, el rol del Estado consiste en asegurar niveles

¹ De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 006-2014-CG/APROD "Ejercicio de control simultáneo" aprobado por Resolución de Contraloría N° 156-2015-CG, "La Acción simultánea es un servicio de control simultáneo que consiste en evaluar el desarrollo de una o más actividades en ejecución de un proceso en curso, verificando y revisando documental y físicamente que se realice conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales".

² Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09/07/2014

³ PORTER, Michel. The Competitive Advantage of Nations. En: Harvard Business Review. Año 1990

⁴ YAMADA, Gustavo; Castro, Juan y Rivera, Mario. Educación Superior en el Perú: Retos para el Aseguramiento de la Calidad. Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa. Año 2013

adecuados de oferta educativa universitaria a nivel nacional, y en velar por la calidad de los servicios ofrecidos por las universidades.

La economía peruana ha venido creciendo de manera ininterrumpida por más de una década y media, lo cual ha tenido un impacto significativo en indicadores sociales, como la pobreza (INEI, 2014)⁵. Sin embargo, es necesario implementar reformas estructurales que permitan sostener el crecimiento económico y contar con los recursos necesarios para proveer servicios públicos básicos de calidad a los ciudadanos. Una de estas reformas, es la reforma universitaria.

En el Perú se han dado avances significativos en materia de cobertura u oferta educativa universitaria, en particular desde 1996, año en el que entró en vigencia el Decreto Legislativo 882 que promueve la inversión privada en la educación⁶. Sin embargo, aún existe una alta heterogeneidad respecto a la calidad del servicio educativo que impacta de manera negativa en la productividad de las empresas, en los ingresos de los trabajadores y en la competitividad del país.

Esta situación se ve reflejada en algunas mediciones internacionales. Así, por ejemplo, en el más reciente Reporte de Competitividad Global 2014-15, el Perú ocupa el puesto 83 entre 144 países evaluados en materia de educación superior. En el criterio referido a la calidad de la educación, nuestro país ocupa el puesto 120/144, mientras que en el criterio referido a la cobertura de la educación el país ocupa el puesto 64/144 (WEF, 2015)⁷. Esto explica porque ninguna universidad peruana figura entre las 400 mejores universidades del mundo y por qué sólo tres universidades peruanas figuran entre las 100 mejores de Latinoamérica (QS Top Universities 2014/2015)⁸.

Entendiendo a la importancia de contar con un sistema educativo universitario de calidad, y considerando el estado actual de los servicios educativos en el país, el Estado ha decidido emprender un proceso de reforma ambicioso. Para ello viene ejerciendo su doble rol: por un lado garantizando niveles adecuados de oferta (cobertura) del servicio educativo a nivel nacional, y por otro lado, supervisando y fiscalizando el cumplimiento de estándares de calidad adecuados. Para el cumplimiento de estos roles, se ha creado un marco institucional que incluye normas, instrumentos de gestión y una organización orientada a ello. La rectoría del sistema universitario está a cargo del Ministerio de Educación.

Como parte de este proceso de reforma emprendido por el Estado, el Congreso de la República ha promulgado la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. Esta Ley que deja sin efecto la Ley N° 23733 y sus modificatorias tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades, así como promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura.

La Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece una serie de mandatos que tienen por objetivo que las universidades públicas adecúen sus órganos e instrumentos de gobierno al nuevo marco normativo. Estos mandatos incluyen: el cese de la Asamblea Universitaria, la suspensión de los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal; la conformación de un Comité

⁵ Encuesta Nacional de Hogares 2014. Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI. Año 2014.

⁶ Decreto Legislativo dejado sin efecto por la Ley N° 30220

⁷ World Economic Forum WEF, 2015: The Global Competitiveness Report 2014–2015.

⁸ Ranking América Latina. Consultora Quacquarelli Symonds –QS



Electoral Universitario Transitorio y Autónomo; la convocatoria a elecciones de la Asamblea Estatutaria; la aprobación de nuevos estatutos, y la elección de nuevas autoridades, entre otros.

Ahora bien, toda reforma debe ir acompañada de los recursos presupuestales necesarios para su adecuada implementación. Al respecto, tenemos que durante el período que va del año 2009 al 2013, el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) asignado al Sector Educación⁹ para el cumplimiento de sus funciones representó, en promedio, el 6,8% del presupuesto total del sector público. Recién a partir del año 2014 se ha visto un incremento de 0,5 puntos porcentuales, llegando a 7,3% del presupuesto total. Al 30 de noviembre del 2015, el presupuesto del sector representa el 7,9% del presupuesto total.

El PIM asignado al sector para el ejercicio 2014 representó un incremento del 58% con respecto al PIM correspondiente al año 2009, habiendo pasado de S/. 6 749 millones a S/. 10 640 millones, y siendo el año 2014 aquel en el que se presentó el mayor incremento, con 17,2% respecto al PIM 2013.

Al 30 de noviembre de 2015, el PIM del Sector Educación fue de S/. 11 983 millones, lo que representa un incremento de 78% respecto al PIM 2009. De este monto el 59,4% (S/. 7 118 millones) fueron asignados al Ministerio de Educación; el 37,9% (S/. 4 537 millones) a las universidades públicas (47 en total); el 1,8% (S/. 214 millones) al Instituto Peruano del Deporte - IPD y el restante 0,9% (S/. 114 millones) fueron distribuidos entre la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU (S/. 37 millones), el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE (S/. 52 millones) y el Centro Vacacional Huampani (S/. 25 millones).

De las 31 universidades públicas analizadas en las acciones simultáneas, a las que se les asignó el mayor PIM fueron la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la Universidad Nacional de Ingeniería y la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco con S/. 500 millones, S/. 291 millones y S/. 287 millones respectivamente. Estas universidades tuvieron un nivel de ejecución presupuestal de 74%, 65% y 50% respectivamente. Por otro lado, las universidades que presentan una mayor ejecución fueron la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza con el 82%, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y la Universidad Nacional Hermilio Valdizan con el 78% cada una de ellas.

Una mención especial merecen las universidades públicas que vienen recibiendo más recursos por canon, sobrecanon¹⁰, FOCAM¹¹ y regalías¹² al 30 de noviembre de 2015,

⁹ Comprende al Ministerio de Educación, las universidades públicas, el Instituto Peruano del Deporte – IPD, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE y al Centro Vacacional Huampani

¹⁰ Son las transferencias por los ingresos provenientes de la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales y locales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos naturales.

¹¹ El Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) es un fondo monetario intangible constituido por el 25% de lo recaudado por concepto de regalías provenientes de la explotación hidrocarburífera de los Lotes 88 y 56 luego de efectuadas las deducciones derivadas del pago del canon gasífero. Estos recursos solo se distribuyen en los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica y Lima, exceptuando a Lima Metropolitana.

¹² Es una contraprestación económica que los titulares de las concesiones mineras pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos

siendo estas, la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco con S/. 203,7 millones, seguida de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa con S/. 107,2 millones y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna con S/. 91,7; las cuales vienen ejecutando el 7,8%, 0,2% y 3,2%, de dichos montos respectivamente. Al periodo antes señalado de un total de 47 universidades que reciben recursos por los mencionados conceptos, 13 universidades vienen ejecutando el 0% .

Con respecto a los resultados de las acciones simultáneas realizadas a las 31 universidades públicas a nivel nacional, cabe señalar que al 14 de octubre de 2015, en 27 universidades se detectaron un total de 60 hechos o situaciones que generan riesgos vinculados a los temas analizados, en 3 universidades no se detectó riesgo alguno y en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac se canceló la acción simultánea debido a inconvenientes que afectaron directamente el desarrollo del servicio de control. Entre los principales hechos o situaciones que generan riesgos cabe señalar a los siguientes:

- **Cese de la Asamblea Universitaria y suspensión de procesos (4 hechos identificados):** No se cumplió con suspender los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación de personal docente y no docente luego de entrada en vigencia la Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- **Conformación del Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo- CEUTA (5 hechos identificados):** los miembros del CEUTA no cumplían con los requisitos legales para integrarlo y, en algunos casos, los acuerdos adoptados no fueron suscritos por todos los miembros del Comité.
- **Conformación y elección de la Asamblea Estatutaria (11 hechos identificados):** los miembros de la Asamblea Estatutaria elegidos por el CEUTA no cumplían con los requisitos establecidos en la Ley; además, en algunos casos se incumplieron los plazos estipulados para la elección o instalación de la asamblea estatutaria; también se detectó la falta de reconocimiento del presidente de la asamblea estatutaria.
- **Redacción y aprobación de estatutos (12 hechos identificados):** los estatutos no se adecuaron a la nueva Ley Universitaria; también se incumplieron los plazos establecidos para la redacción y aprobación de los estatutos; y se detectó en algunos casos la duplicidad de estatutos vigentes.
- **Conformación del Comité Electoral Universitario (4 hechos identificados):** El Comité Electoral no fue constituido; actas del Comité que no se encontraban suscritas por todos sus miembros; o los resultados de las elecciones fueron publicados de manera tardía.
- **Convocatoria a elecciones de nuevas autoridades (16 hechos identificados):** incumplimiento del cronograma de elección de las nuevas autoridades universitarias; omisión de electores al sufragio.
- **Participación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE (8 hechos identificados):** falta de participación de la ONPE en los procesos electorales llevados a cabo por las universidades en el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública, para garantizar la transparencia de los mismos.



Cabe señalar que, luego de comunicados los riesgos a las universidades, algunas de estas implementaron medidas preventivas para mitigarlos. Como consecuencia de ello, 9 riesgos fueron mitigados y aún 6 persisten. De otro lado, respecto a 34 hechos o situaciones que generan riesgos no se han adoptado medidas preventivas y respecto a las 11 restantes no se recibió información.



I. INTRODUCCIÓN

1.1. Objetivo

El presente informe tiene por objeto poner en conocimiento de las instancias competentes los resultados de las acciones simultáneas realizadas por la Contraloría General de la República a 31 universidades públicas a fin de determinar el grado de cumplimiento del proceso de adecuación del gobierno de dichas casas de estudios a lo establecido en la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Adicionalmente, busca dar cuenta de la evolución y ejecución del Presupuesto General asignado a las entidades competentes en materia de educación superior universitaria para el período 2009 – noviembre 2015, con especial énfasis en la ejecución por parte de las universidades públicas respecto a los ingresos recibidos por concepto de canon, sobrecanon, FOCAM y regalías correspondiente a los años 2014 y a noviembre de 2015.

1.2. Alcance

El presente informe comprende un resumen de los riesgos identificados en las acciones simultáneas que fueron realizadas a 31 universidades públicas (detalladas en cuadro N° 6) y se centraron en el proceso de adecuación del gobierno de dichas universidades a lo dispuesto en la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria (cuyos principales alcances se detallan en el punto 2.4), comprendiendo todas las acciones desarrolladas por tales casas de estudios superiores en el periodo que va desde el 10 de julio de 2014 hasta el 14 de octubre de 2015.

Durante estas acciones simultáneas, como se pasará a detallar en las siguientes secciones, se evaluó las actividades desarrolladas por las universidades en aspectos referidos a:

- Cese de la Asamblea Universitaria y suspensión de los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente;
- Conformación del Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo – CEUTA;
- Conformación y elección de la Asamblea Estatutaria;
- Redacción y aprobación de nuevos Estatutos;
- Conformación del Comité Electoral Universitario;
- Convocatoria a elección de nuevas autoridades universitarias;
- Participación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.

De igual manera, en documento incluye información sobre la evolución y ejecución del presupuesto asignado a las entidades competentes en materia de educación superior universitaria para el período 2009 – noviembre 2015, así como sobre los niveles de ejecución de las universidades públicas con respecto a los ingresos por concepto de canon, sobrecanon, FOCAM y regalías correspondientes a los años 2014 y a noviembre 2015.



1.3. Base Legal

Normas Generales

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.

Normas Específicas

- Resolución Jefatural N° 0186-2014-ONPE, que aprueba las "Disposiciones para las Elecciones de las Asambleas Estatutarias de las Universidades Públicas.
- Resolución Jefatural N° 0188-2014-ONPE, que aprueba la Directiva "Servicio de Asistencia Técnica a los Comités Electorales Universitarios Transitorios y Autónomos en la Elección de las Asambleas Estatutarias.
- Resolución Jefatural N° 0014-2015-J/ONPE, que aprueba la Directiva de "Participación de la ONPE en la Elección de Autoridades Universitarias.

Normas de Control

- Resolución de Contraloría N° 454-2014-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2014-CG/APROD "Ejercicio del Control Simultáneo".
- Resolución de Contraloría N° 156-2015-CG, que modifica la Directiva N° 006-2014-CG/APROD "Ejercicio del Control Simultáneo".



II. CONTEXTO Y MARCO INSTITUCIONAL

2.1. Importancia de la educación universitaria para el desarrollo humano y la competitividad.

Hoy en día existe un consenso amplio en que vivimos en una era del conocimiento, donde la creación y transmisión de información se ha constituido como un elemento primordial para el desarrollo económico y social (Lane, 2012)¹³. Bajo esta premisa, el crecimiento económico de los países depende cada vez menos de la disponibilidad de recursos naturales y de mano de obra barata, y cada vez más de la capacidad para la innovación científica y la generación de conocimientos (Porter, 1990)¹⁴

En un contexto como el antes descrito, generar capacidades para la investigación y desarrollo, y mejorar la calidad de la educación resultan elementos imprescindibles para asegurar un crecimiento económico sostenible. Existe evidencia científica que demuestra como la calidad de la educación impacta en el Producto Bruto Interno (PBI) de un país. Así, por ejemplo, se estima que en Corea del Sur la buena calidad de la educación¹⁵ ha aumentado hasta en 2% el PBI del país, mientras que en el Perú la mala calidad de los servicios educativos ha reducido el PBI en la misma proporción (Hanushek, 2007)¹⁶.

En una economía basada en el conocimiento, las industrias que apuestan por la investigación, el desarrollo y la innovación requieren de mano de obra calificada. En consecuencia, para sostener el crecimiento en una economía del conocimiento se requiere de un sistema de educación superior de calidad, capaz de proveer al mercado de técnicos y profesionales debidamente capacitados (Yamada, 2013)¹⁷.

Este incremento en la demanda por mano de obra calificada tiene un impacto directo en los niveles de empleo y de ingresos de los trabajadores. Existe evidencia que demuestra que en una economía basada en el conocimiento el grado de educación de un trabajador tiene un impacto significativo en su nivel de ingresos (Powell y Snellman, 2004)¹⁸. Más aún, algunas investigaciones resaltan la existencia de una relación inversamente proporcional entre el nivel educativo de una persona y sus probabilidades de ser pobre (Yamada y Castro, 2007)¹⁹.

Ahora bien, el incremento en los ingresos de los trabajadores es condicional al logro de aprendizajes y la obtención de nuevas habilidades. Un sistema de educación universitaria que no ofrece estándares de calidad adecuados u homogéneos, no es capaz de proveer al mercado con profesionales idóneos ni se



¹³ LANE, Jason E. *Universities and Colleges as Economic Drivers*. State University of New York Press. Año 2012.

¹⁴ PORTER, Michel. Op.cit.

¹⁵ Medida por el puntaje alcanzado por los jóvenes de 15 años en las pruebas internacionales PISA en las áreas de comprensión de lectura y razonamiento lógico matemático.

¹⁶ HANUSHEK, Eric and WOESSMAN, Ludger: "Institutional Structures of the Education System and Student Achievement: A review of Cross-country Economic Research", pp. 171. En: STRIETHOLT et al: "Educational Policy Evaluation through International Comparative Assessments". Munster. Año 2014.

¹⁷ YAMADA, Gustavo; Castro, Juan y Rivera, Mario. Op. Cit.

¹⁸ POWELL, Walter W. y SNELLMAN Kaisa. *The Knowledge Economy*. Annual Review of Sociology. Año 2004.

¹⁹ YAMADA, Gustavo y Castro, Juan. *Poverty, Inequality and Social Policies in Peru: As poor as it gets*. Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico, Año 2014.

constituye como una herramienta de movilidad social eficaz. Más aún la heterogeneidad en la calidad de la educación universitaria es un problema que se manifiesta en el subempleo o en la existencia de brechas significativas en los ingresos de profesionales de una misma rama.

Tomando en cuenta lo antes expuesto, el rol del Estado debe ser asegurar un nivel adecuado de oferta educativa universitaria en el país, pero sobre todo, velar por la calidad de los servicios ofrecidos por las universidades.

2.2. Situación de la educación universitaria en el Perú.

La economía peruana ha venido creciendo de manera ininterrumpida por más de una década y media, a un ritmo mayor al 5%, superando el promedio de la región. Este crecimiento económico ha tenido un impacto significativo en indicadores sociales, como la pobreza. Así, en la última década, la pobreza monetaria a nivel nacional se ha reducido de manera drástica, pasando de 58,7% en el 2004 a 22,7% en el 2014. A su vez, durante el mismo periodo, los niveles de pobreza extrema monetaria han pasado de 16,4% en el 2004, a 4,3% en el 2014, sobrepasando largamente la meta establecida en los Objetivos del Milenio, de reducir la pobreza extrema a 11,5% al 2015 (INEI, 2014)²⁰.

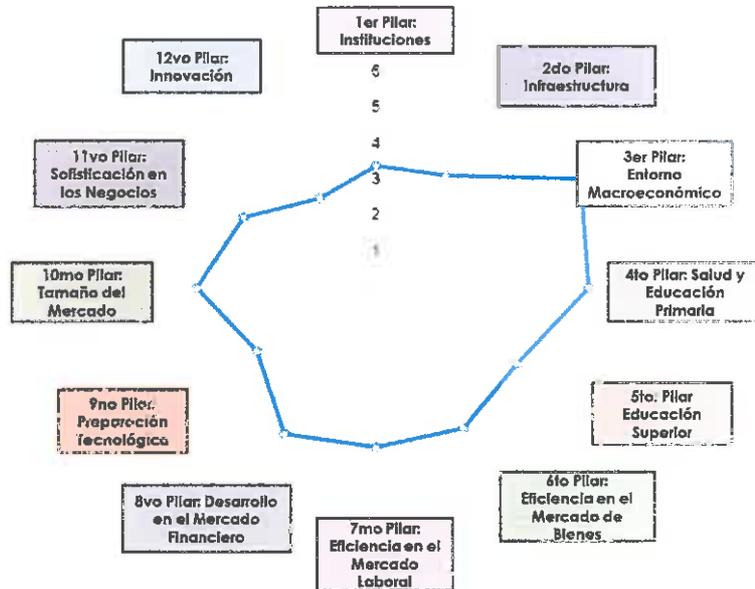
Este contexto económico favorable ha venido acompañado de algunas mejoras en términos de competitividad. Así, en el Índice de Competitividad Global del Foro Económico Mundial el país ha pasado de ocupar el puesto 78/144 en el 2007, al puesto 65/144 en el año 2015, siendo su principal fortaleza la robustez de su entorno macroeconómico (puesto 21/144) (WEF, 2015)²¹. En el siguiente cuadro se puede apreciar los indicadores de competitividad en el Perú:



²⁰ Encuesta Nacional de Hogares 2014. Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI. Año 2014.

²¹ Word Economic Forum WEF, 2015: The Global Competitiveness Report 2014–2015.

Gráfico N° 1
Índice de Competitividad Global – Perú
2014 - 2015



Fuente: Word Economic Forum
Elaboración: Departamento de Estudios- CGR



Existe un consenso generalizado sobre la necesidad de implementar reformas estructurales que permitan al país sostener el crecimiento económico y contar con los recursos necesarios para proveer servicios públicos básicos de calidad a los ciudadanos. Una de estas reformas, es la reforma de la educación, y dentro de esta, la reforma universitaria.

En el más reciente Reporte de Competitividad Global 2014-15, el Perú ocupa el puesto 83/144 en el quinto pilar que mide el desempeño en materia de educación superior. Para medir este pilar el reporte hace una distinción importante de destacar: el desempeño del país en términos de calidad de la educación superior, y en términos de cantidad o cobertura del servicio. Así, en el criterio referido a la calidad de la educación, Perú ocupa el puesto 120/144, mientras que en el criterio referido a la cantidad (o cobertura) de la educación el país ocupa el puesto 64/144 (WEF, 2015).²²

El mejor desempeño del país en términos de cobertura lo explica, en gran medida el aumento de la oferta de universidades privadas, las cuales desde la entrada en vigencia del D.L. 882 que promueve la inversión privada en educación²³, pasaron

²² Otro indicador asociado al desempeño del país en materia de educación universitaria, es el referido a la innovación el cual se encuentra recogido en el pilar 12 del referido reporte de competitividad. En dicho pilar, el Perú se ubica en el puesto 117/144, siendo el criterio referido a la calidad de las instituciones de investigación científica, dentro de las cuales se encuentran las universidades, uno de los más críticos (puesto 117/144).

²³ Decreto Legislativo dejado sin efecto por la Ley N° 30220

de ser 29 en el 1996 a ser 91 universidades en el 2014 (SUNEDU, 2015)²⁴. Sólo durante la última década, en el Perú el número de universidades ha aumentado en casi 70%, pasando de 84 universidades en el 2005, a 142 universidades en el 2014.

Cuadro N° 1
Número de universidades públicas y privadas en el Perú
Año 2009 - 2014

Año	Total	Públicas	Privadas
2005	84	35	49
2006	90	35	55
2007	93	36	57
2008	96	37	59
2009	101	38	63
2010	120	44	76
2011	133	51	82
2012	140	51	89
2013	140	51	89
2014	142	51	91

Fuente: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) - Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Elaboración: Departamento de Estudios- CGR



Actualmente el 60% de jóvenes logra acceder a una institución educativa superior luego de concluida su secundaria. Si se consideran los supuestos de deserción así como aquellos de inicio y culminación tardía de los estudios superiores, la tasa neta de matrícula cae alrededor del 33%. Esto quiere decir que hoy en día aproximadamente un tercio de los jóvenes con educación secundaria completa se encuentran matriculados en alguna institución de educación superior y alrededor de 20% en una universidad (Yamada, 2013)²⁵.

En términos de calidad de la educación universitaria se pueden considerar distintas variables como, por ejemplo: i) la percepción de los usuarios, ii) el resultado en el mercado de trabajo, y iii) los insumos relacionados con el proceso (docentes e infraestructura).

Con respecto a la primera variable, cabe señalar que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Egresados Universitarios y Universidades 2014 elaborada por el INEI, el 87,6% de los egresados universitarios manifestaron que recomendarían a los estudiantes de educación secundaria estudiar en la universidad de la cual ellos egresaron, y que lo harían principalmente considerando la calidad de la formación profesional que se brinda (90%). De ello se desprende que existen altos

²⁴ Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) - Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

²⁵ YAMADA, Gustavo; Castro, Juan y Rivera, Mario. Op. Cit. p. 36

niveles de satisfacción entre los egresados universitarios, lo cual contrasta con las demás variables consideradas, como se detalla a continuación.

Con respecto a la segunda variable, referida a los resultados en el mercado de trabajo, algunos estudios muestran que el 68% de empleadores peruanos tienen problemas para cubrir su demanda de personal lo que representa poco menos del doble que el promedio mundial de 38% (Manpower, 2015)²⁶. Por otro lado se estima que los niveles de subempleo profesional se han ido incrementando. Así, el 2004 el nivel de subempleo de profesionales universitarios era de 29%, mientras que el 2012 el subempleo superó el 40% (Lavado et al., 2014)²⁷. De este cruce de información se puede deducir que, en el Perú, la calidad del servicio que ofrecen las universidades no llega a satisfacer los requerimientos del mercado laboral, ni brinda a los profesionales las herramientas necesarias para ser competitivos.

La gran heterogeneidad de la calidad de la educación universitaria tiene un impacto en el nivel de ingresos de los egresados. Así un profesional subempleado puede ganar hasta S/. 2,800 menos que uno adecuadamente empleado (Lavado et al., 2014)²⁸.

Asimismo la heterogeneidad en la calidad ofrecida por las universidades en el Perú se manifiesta en las diferencias salariales entre profesionales de una misma rama. Así, la evidencia nos muestra que si bien es cierto en promedio las personas con educación universitaria perciben el ingreso promedio más alto, vemos que los profesionales mejor pagados, pueden llegar a percibir un sueldo hasta 10 veces mayor al percibido por un colega de la misma rama. El 20% de los profesionales peor pagados tienen un ingreso por debajo del promedio de personas que solo han concluido la educación primaria (ENAH0, 2010)²⁹.



Finalmente, con respecto a la tercera variable, referida a las características de los insumos involucrados, es decir al capital humano (docentes) e infraestructura proveída para brindar el servicio educativo, de acuerdo al Censo Universitario del INEI (2010), tenemos que:

- En promedio el 70% de los docentes universitarios cuentan con postgrado, siendo este porcentaje mayor en las universidades públicas (78%) que en las universidades privadas (65,6%). Sin embargo, en las universidades privadas el porcentaje de los docentes con estudios de posgrado en el extranjero es de 17,6%, mientras que en las universidades públicas este porcentaje es de 12,6%.
- El 68% de docentes de las universidades públicas tienen un régimen de tiempo completo, mientras que en las universidades privadas apenas el 17% trabaja bajo este régimen, lo que podría comprometer el tiempo dedicado a la preparación de clase y el acompañamiento que se le brinda a los alumnos.³⁰

²⁶ Encuesta: "Encuesta de escasez de talento 2015". MANPOWER. Año 2015.

²⁷ LAVADO, Pablo y YAMADA, Gustavo. ¿Una promesa incumplida? La calidad de la educación superior universitaria y el subempleo profesional en el Perú. Banco Central de Reserva. Universidad El Pacífico. Año 2014.

²⁸ *Ibíd.*

²⁹ Encuesta Nacional de Hogares 2010. Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI. Año 2014.

³⁰ Yamada, Gustavo; Rivera, Mario y Juan Castro. Educación Superior en el Perú: Retos para el Aseguramiento de la Calidad; Lima: SINEACE, 2013, p. 54

- En relación a la generación de conocimientos, solo el 8% de los docentes publicó los resultados de sus investigaciones en una revista indexada. En las universidades públicas es mayor la proporción de docentes (52%) que tienen publicaciones en relación a los docentes de las universidades privadas (43%); sin embargo; esta diferencia no está en relación a los trabajos publicados en revistas indexadas.³¹
- En promedio solo el 31,6% de los docentes universitarios se encuentran suscritos a publicaciones especializadas, siendo este porcentaje para los docentes de universidades públicas de 31,8%, y para los de universidades privadas de 31,6%.
- En relación a la infraestructura educativa, el porcentaje de alumnos de las universidades que califican entre malo y regular a los laboratorios y bibliotecas es de 51% y 52,9%, respectivamente.

Esta realidad se ve reflejada en la participación –o ausencia- de las universidades peruanas en los rankings internacionales. Así, vemos que ninguna universidad peruana figura entre las 400 mejores universidades del mundo, de acuerdo al ranking mundial QS World Universities Ranking 2015/2016.³² A nivel latinoamericano, sólo tres universidades peruanas figuran entre las 100 mejores de Latinoamérica, de acuerdo al ranking latinoamericano QS Universities Ranking Latin America 2015: La Pontificia Universidad Católica del Perú (19), la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (puesto 60) y la Universidad Peruana Cayetano Heredia (puesto 64)³³.



Cuadro N° 2
Ranking Universidades QS: América Latina
Año 2015

Puesto	Universidad	País	Puntaje
1	Univ. de Sao Paulo	Brasil	100
2	Univ. Estadual de Campinas	Brasil	98,4
3	Univ. Católica de Chile	Chile	97
4	Univ. de Chile	Chile	95,9
5	Univ. Federeal de Río de Janeiro	Brasil	95,1
19	Pontificia Universidad Católica del Perú	Perú	76,2
60	Univ. Nacional Mayor de San Marcos	Perú	54,7
64	Univ. Peruana Cayetano Heredia	Perú	53,6

Fuente: Consultora Quacquarelli Symonds (QS)
Elaboración: Departamento de Estudios- CGR

A nivel nacional, según el último ranking de Universidades 2015 de la revista América Económica, solo dos universidades públicas figuran entre las 10 mejores

³¹ Ibid, p. 57

³² QS World Universities Ranking 2015/2016. Quacquarelli Symonds –QS (Disponible en: <http://www.topuniversities.com/qs-world-university-rankings>)

³³ QS University Rankings: Latin America 2015. Quacquarelli Symonds –QS (Disponible en: <http://www.topuniversities.com/latin-american-rankings>)

universidades del Perú: La Universidad Nacional Mayor de San Marcos y Universidad Nacional de Ingeniería.

**Cuadro N° 3
Ránking de las mejores Universidades del Perú
Año 2015**

Universidades	Régimen	Localidad	Calidad del Docente	Total de Alumnos al 2014	Índice de Calidad
Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP	Privado	Lima	93,0	20 016	89,7
Universidad Cayetano Heredia	Privado	Lima	83,1	3 924	78
Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Público	Lima	78,4	31 156	76,7
Universidad del Pacífico	Privado	Lima	100	4 068	75,9
Universidad Nacional de Ingeniería	Público	Lima	92,8	11 120	67
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas	Privado	Lima	58,1	39 384	60,1
Universidad de Lima	Privado	Lima	65,3	17 093	59,3
Universidad de Piura	Privado	Lima	84,0	6 033	57,2
Universidad San Ignacio de Loyola	Privado	Lima	76,9	16 572	57,2
Universidad ESAN	Privado	Lima	85,2	3 861	57,1

Fuente: América Economía
Elaboración: Departamento de Estudios- CGR



2.3. El rol del Estado peruano en materia de educación universitaria.

Atendiendo a la importancia de promover un sistema educativo universitario capaz de proveer al mercado de profesionales idóneos que permitan sostener el crecimiento y, con ello, el desarrollo económico y social, y considerando el estado actual de los servicios educativos en el país, el Estado está llamado a cumplir un rol central. Más aún, si como ha sido reconocido por el Tribunal Constitucional, la educación no es sólo un derecho, sino un servicio público que puede ser brindado por el propio Estado o por entidades privadas bajo fiscalización estatal³⁴.

En primer lugar, el rol del Estado peruano consiste en asegurar niveles adecuados de oferta o cobertura del servicio. Así, el artículo 17° de la Constitución Política establece que a través de las universidades públicas el Estado busca garantizar el derecho a la educación gratuita de los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con recursos económicos para solventar sus gastos. Asimismo, en el referido artículo se señala que es deber del Estado promover la creación de centros de educación donde la población lo requiera.

Por otra parte, el artículo 15° de la Constitución establece que toda persona natural o jurídica tiene el derecho de promover y conducir instituciones educativas, conforme a ley. Asimismo, el artículo 18° de la Constitución señala que

³⁴ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en los Expedientes 0014-2014-P1/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC, del 10 de noviembre de 2015.

las universidades son promovidas por entidades públicas o privadas, siendo que la ley fija las condiciones para su funcionamiento.

Como hemos mencionado anteriormente, se han dado avances significativos en materia de cobertura educativa particularmente desde la aprobación del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión Privada en Educación³⁵ que regula el derecho a la libre iniciativa privada para realizar actividades en la educación, el cual incluye el derecho a fundar, promover, conducir y gestionar instituciones educativas particulares, con o sin fines de lucro.

En segundo lugar, el rol del Estado consiste en garantizar –a través de labores de supervisión y fiscalización– el cumplimiento de estándares mínimos de calidad en la prestación del servicio educativo. Así, el Tribunal Constitucional³⁶ ha señalado que la exigencia de la calidad de la educación impartida se deriva de la finalidad constitucional que ella está llamada a cumplir: el desarrollo integral de la persona humana recogido en el artículo 13° de la Constitución.

En conclusión, garantizar el acceso y la calidad de la oferta educativa son los dos deberes que no pueden ser desatendidos por el Estado y entre los que hay que buscar un adecuado equilibrio. Ahora bien, en aras de dar cumplimiento a tales deberes, el Estado no puede vulnerar la autonomía universitaria, al ser este uno de los principios jurídicos que rigen nuestro sistema educativo universitario.



En este respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado que la autonomía en este ámbito consiste en la capacidad de autogobierno con el que cuentan las universidades para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin atentar al ordenamiento jurídico vigente. Tomando en cuenta ello, el Tribunal ha señalado que, si bien es cierto que la autonomía universitaria garantiza la independencia de las universidades en diversos aspectos, esta no les otorga el derecho a actuar abusando de una libertad irrestricta, ni supone una autarquía que mantenga a dichas casas de estudio al margen del ordenamiento jurídico, sino más bien para que, dentro de dicho ordenamiento, puedan desempeñar su labor sin controles ideológicos³⁷.

De este modo, el Tribunal Constitucional ha señalado de manera clara que no se amenaza o vulnera la autonomía universitaria cuando el legislador regula aspectos propios de la misión que la Constitución ha otorgado a las universidades públicas o privadas, como sucedió con la promulgación de la nueva Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Siendo ello así, y para el cumplimiento del rol del Estado de garantizar el acceso y la calidad de la oferta educativa, se ha creado un marco institucional que contempla normas, instrumentos de gestión y una organización orientada a ello.

³⁵ Decreto Legislativo dejado sin efecto por la Ley N° 30220

³⁶ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00017-2008-PI/TC del 15 de junio de 2010.

³⁷ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en los Expedientes 0014-2014-P1/TC, 0016-2014-P1/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC, del 10 de noviembre de 2015.

2.4. Marco normativo, políticas y planes en materia de educación universitaria.

Las principales normas vigentes en materia de educación superior universitaria, son las siguientes:

- **Constitución Política del Perú:** La Constitución parte por señalar que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana (art. 13°). Asimismo, establece que toda persona, natural o jurídica, tiene el derecho de promover y conducir instituciones educativas (art. 15°). De otro lado dispone que el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a través de las universidades públicas, a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir costos de educación y establece que el Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera (art. 17°).

La Constitución también señala que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica, que las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas y que la ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento (art. 18°). Finalmente, dispone que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico (art. 18°).



- **Ley General de Educación- Ley N° 28044:** tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Esta norma rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. El Capítulo V contiene disposiciones referidas a la educación superior. La norma crea el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- **Ley del Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa- Ley N° 28740³⁸:** norma los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del SINEACE el cual se encuentra en reorganización según lo establecido en la Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- **Ley Universitaria-Ley N° 30220:** La nueva Ley Universitaria, que deroga la Ley N° 23733 y sus modificatorias, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades, así como promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Entre los principales aspectos regulados por esta norma, cabe destacar:

³⁸ Norma derogada en parte por la Ley Universitaria, Ley N° 20330

- o La creación de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y la extinción de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) y del Consejo Nacional para la Autorización de funcionamiento de Universidades (CONAFU);
- o A partir de la vigencia de la nueva Ley, los proyectos de ley de creación de universidades públicas deben contar con opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para su aprobación;
- o El establecimiento de mayores requisitos para el licenciamiento de nuevas universidades, como la solvencia financiera, infraestructura y equipamientos adecuados y líneas de investigación desarrolladas;
- o Se declara en reorganización el Sistema nacional de Evaluación, acreditación y certificación de la calidad Educativa;
- o Se establecen mayores niveles de exigencia académica y se instauran requisitos mínimos para el ejercicio de la docencia;
- o Se establece un periodo de evaluación para el nombramiento y cese de profesores, y se fija como edad máxima para la docencia los setenta años.
- o **La Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley**, regula el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública. La referida disposición establece lo siguiente:
 - A la entrada en vigencia de la Ley, el 10 de Julio de 2014, cesó la Asamblea Universitaria de cada una de las universidades públicas y quedaron suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno.
 - A los diez (10) días calendario de la entrada en vigencia de la Ley, esto es, a partir del 20 de Julio de 2014, se debió conformar en cada universidad un Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo –CEUTA el cual estaría encargado de llevar a cabo el proceso electoral para elegir a los miembros de la asamblea estatutaria en un plazo máximo de veinticinco (25) días calendario. El CEUTA, que debió instalarse teniendo como Presidente al docente principal elegido más antiguo, debía estar integrado por:
 - Tres (03) docentes principales, dos docentes asociados y un docente auxiliar, todos a tiempo completo y dedicación exclusiva, que sean los más antiguos en sus respectivas categorías; en caso de empate se optó por los de mayor edad.
 - Tres (03) estudiantes, uno por cada facultad de las tres con mayor número de alumnos, quienes hayan aprobado como mínimo cinco semestres académicos y ocupen el primer lugar en el promedio ponderado de su facultad.



La abstención total o parcial de los representantes estudiantiles en el CEUTA no debía impedir su instalación y funcionamiento.

- La asamblea estatutaria elegida por el CEUTA mediante voto universal obligatorio y secreto, debía estar conformada por 36 miembros:

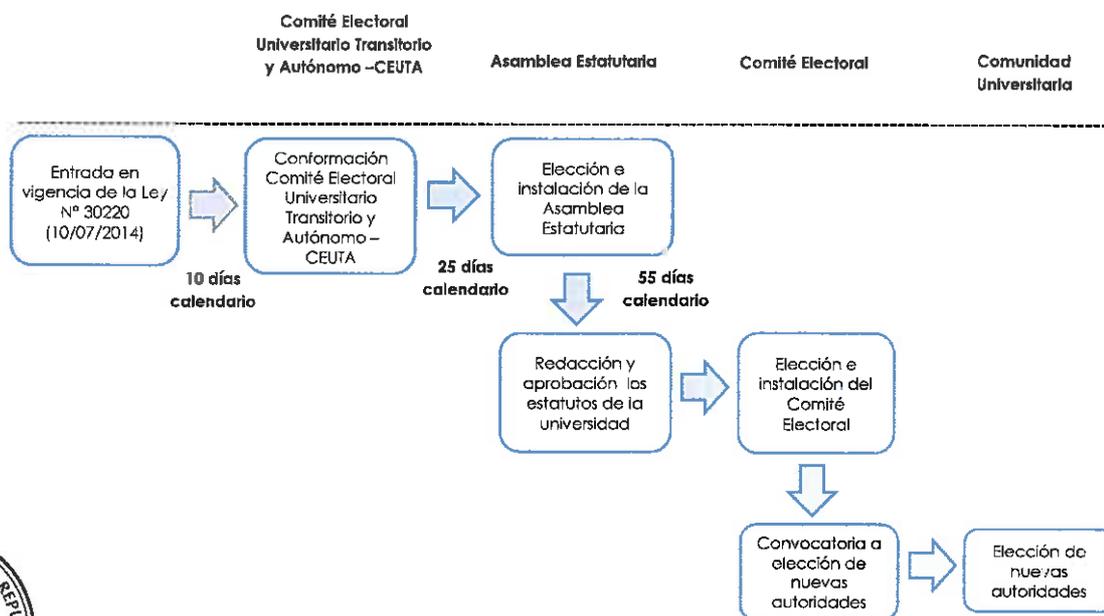
- Doce (12) profesores principales, 8 profesores asociados, 4 profesores auxiliares
- Doce (12) estudiantes, que debían cumplir los requisitos señalados en la Ley para los representantes para la Asamblea Universitaria.

La asamblea estatutaria debió instalarse inmediatamente después de concluida la elección de sus miembros por el CEUTA, y ser presidida por el docente principal más antiguo.

- La asamblea estatutaria se encargaría de redactar y aprobar el Estatuto de la universidad, en un plazo de cincuenta y cinco (55) días calendario. A la fecha de aprobación de los nuevos estatutos, la asamblea estatutaria establecería el cronograma de elección de las nuevas autoridades y el plazo para su designación en reemplazo de las autoridades vigentes. La designación de las nuevas autoridades debe realizarse antes de que concluya el periodo de mandato de las autoridades vigentes.
- Aprobado el Estatuto de la universidad y del cronograma antes referido, la asamblea estatutaria asumía transitoriamente las funciones de la Asamblea Universitaria hasta la elección de las nuevas autoridades.
- El proceso de elección de nuevas autoridades debía ser realizado por el Comité Electoral constituido conforme a lo establecido por la Ley, y comprende la elección del Rector, del Vicerrector y de los Decanos, reconstituyéndose así la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad.
- La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) debía participar y garantizar la transparencia de los procesos electorales, a través de la asistencia técnica a cada Comité Electoral Universitario.



Gráfico N° 2
Flujograma del proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública



Fuente Ley Universitaria - Ley N° 20330
Elaboración: Departamento de Estudios- CGR

- **Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS) de la SUNEDU- Decreto Supremo N° 018-2015-MINEDU:** Regula las medidas preventivas y la potestad sancionadora que le ha sido atribuida a la Superintendencia Nacional de educación Superior Universitaria - SUNEDU. El documento establece 105 infracciones en 16 grupos los cuales están clasificados en leves, graves y muy graves.
- **Resolución Jefatural N° 0186-2014-J/ONPE:** Establece la asistencia técnica de la ONPE al Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo y la participación en todas las etapas del proceso electoral.
- **Resolución Jefatural N° 0188-2014-J/ONPE:** Establece los alcances y lineamientos para participar y garantizar la transparencia en la elección de las asambleas estatutarias de las universidades públicas del país, a través de la asistencia técnica por parte de la ONPE a los Comités electorales Universitarios Transitorios Autónomos.
- **Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 - Resolución del Consejo Directivo N° 002-2015-SUNEDU/CD:** Tal guía tiene como finalidad orientar a las universidades en la ejecución del proceso de adecuación de gobierno, a través de la descripción de los pasos que deben seguirse en el mismo conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria- Ley 30220.

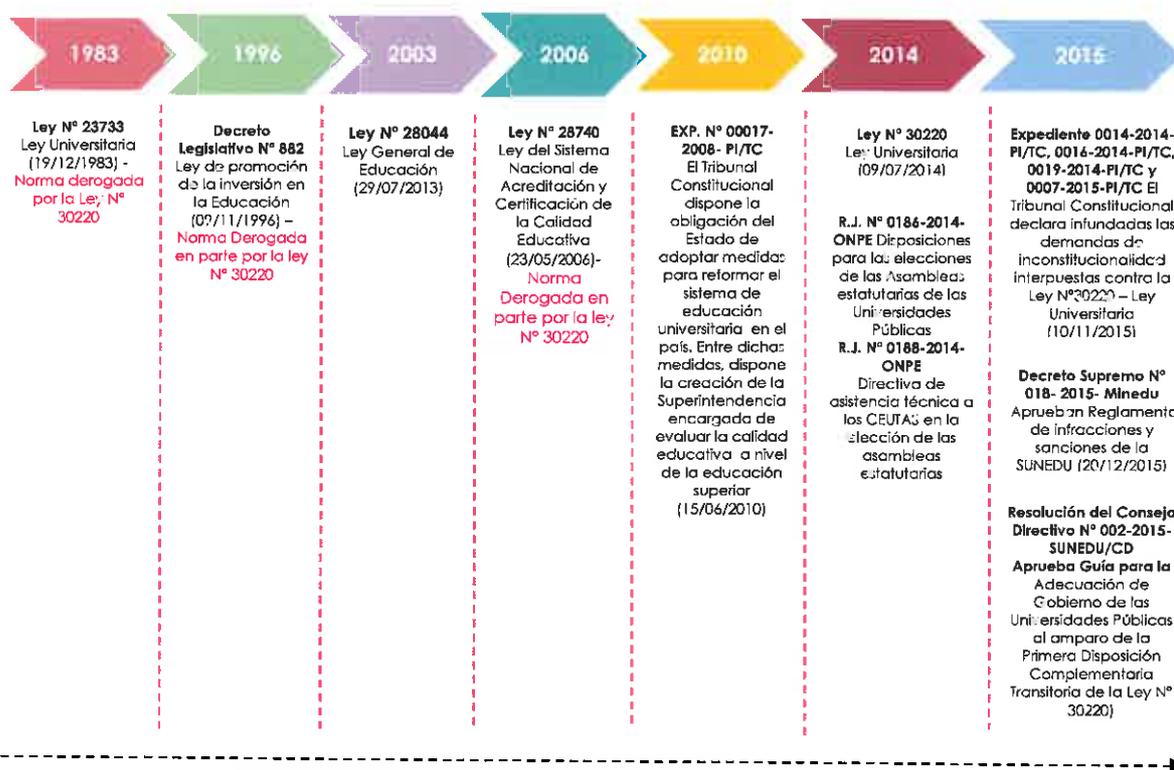
Adicionalmente, cabe resaltar aquellas políticas que incluyen entre sus objetivos elevar el nivel de calidad de la educación superior universitaria.

- **Acuerdo Nacional:** documento suscrito el 22 de julio de 2002 que grupa un conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y del consenso. Tiene como segundo objetivo velar por la equidad y la justicia social. La política número 12° que forma parte de este objetivo señala que se debe desarrollar en el Perú, el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad. Como parte de esta política se plantea que el Estado mejore la calidad de la educación superior pública universitaria, cree mecanismos de certificación y fomente una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación.
- **Plan Bicentenario (Decreto Supremo N° 054-2011-PCM):** plan de largo plazo aprobado el 23 de febrero de 2011 que contiene las políticas nacionales de desarrollo que deberá seguir el Perú de cara al 2021. Contempla dentro del eje estratégico 2 el objetivo de alcanzar al 2021, una educación superior de calidad que se convierta en factor favorable para el desarrollo y la competitividad nacional.
- **Proyecto Educativo Nacional al 2021 (Resolución Suprema N° 001-2007-ED):** instrumento elaborado por el Consejo Nacional de Educación, que constituye una Política de Estado que los gobiernos están llamados a ejecutar con planes operativos y presupuesto. A través del objetivo estratégico 5 del PEN: "Educación superior de calidad se convierte en factor favorable para el desarrollo y la competitividad nacional" se propone asegurar una educación superior de calidad que brinde aportes efectivos al desarrollo socioeconómico y cultural del país a partir de una adecuada fijación de prioridades y teniendo como horizonte la inserción competitiva del Perú en el mundo.
- **Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (Decreto Supremo N°016-2015-MINEDU):** Política sectorial de aplicación a todos los actores involucrados en el Sistema de Educación Superior Universitario peruano, que constituye el principal documento orientador del proceso de reforma para el aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.



En el siguiente gráfico se muestra el proceso de evolución normativa referido la educación universitaria en el Perú.

Gráfico N° 3
Régimen normativo de la Educación Superior Universitaria en el Perú



POLÍTICAS NACIONALES



ACUERDO NACIONAL
22/07/2002

PROYECTO EDUCATIVO NACIONAL AL 2021
06/01/2007

PLAN BICENTENARIO
23/02/2011

POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
26/09/2015

Elaboración: Departamento de Estudios- CGR

2.5. Entidades con competencias en materia de educación universitaria.

- **Ministerio de Educación:** El Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.
- **Superintendencia Nacional De Educación Superior Universitaria (SUNEDU):** Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones, las cuales consisten en el licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, la supervisión del cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo universitario,

y la fiscalización del adecuado uso de los recursos públicos y beneficios otorgados por el marco legal a las universidades.

- **El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE):** es el conjunto de organismos, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación N° 28044, y promover su desarrollo cualitativo. La Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria, declaró al sistema en reorganización
- **Consejo Nacional de Educación (CNE):** Es un órgano especializado, consultivo y autónomo del Ministerio de Educación que tiene como finalidad participar en la formulación, concertación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Nacional, las políticas y planes educativos de mediano y largo plazo, y las políticas intersectoriales que contribuyen al desarrollo de la educación.
- **Universidades Públicas y Privadas:** La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado. El gobierno de la universidad es ejercido por la Asamblea Universitaria; el Consejo Universitario; el Rector; los Consejos de Facultad; y los Decanos.



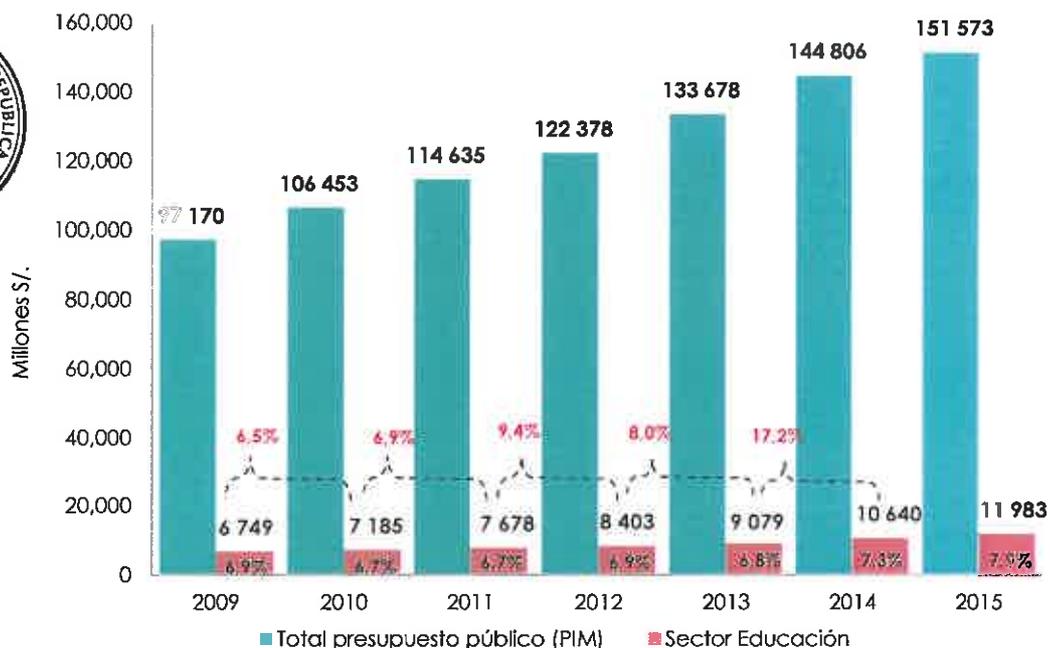
III. PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL SECTOR EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS

3.1. Evolución de la asignación y distribución presupuestal del Sector Educación

Durante el periodo que va del año 2009 al 2013, el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Sector Educación³⁹ no ha tenido una variación significativa con respecto al PIM del Sector Público. En promedio, entre el 2009 y el 2013, el PIM asignado al Sector Educación representó el 6,8% del PIM total del sector público. Recién a partir del año 2014 se puede observar un incremento de 0,5 puntos porcentuales, llegando a 7,3% del presupuesto total. Al 30 de noviembre del 2015 el PIM del Sector, representa el 7,9% del PIM del Sector Público.

Por otro lado, el PIM asignado al sector Educación para el ejercicio 2014 representa un incremento del 58% con respecto al PIM correspondiente al año 2009, habiendo pasado de S/. 6 749 millones a S/. 10 640 millones. El año 2014 fue aquel en el que se presentó el mayor incremento, con 17,2% respecto al PIM 2013.

Gráfico N° 4
Evolución del Presupuesto del Sector Educación
Periodo 2009 - 2015
(En millones S/.)

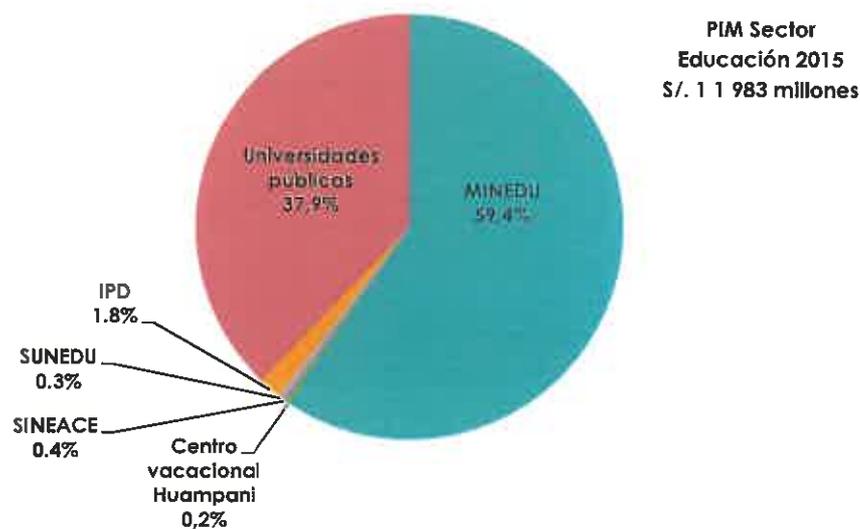


Fuente: Datamart SIAF al 30 de noviembre de 2015
Elaboración: Departamento de Estudios - CGR.

³⁹ Comprende al Ministerio de Educación, las universidades públicas, el Instituto Peruano del Deporte – IPD, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE y al Centro Vacacional Huampani

Al 30 de noviembre de 2015, el PIM del Sector Educación fue de S/. 11 983 millones, de los cuales el 59,4% (S/. 7 118 millones) fueron asignados al Ministerio de Educación; el 37,9% (S/. 4 537 millones) a las universidades públicas (47 en total); el 1,8% (S/. 214 millones) al Instituto Peruano del Deporte - IPD y el restante 0,9% (S/. 114 millones) fueron distribuidos entre la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU (S/. 37 millones), el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE (S/. 52 millones) y el Centro Vacacional Huampani (S/. 25 millones).

Gráfico N° 5
Distribución del PIM del Sector Educación
Año 2015
(Porcentaje al 30 de noviembre)



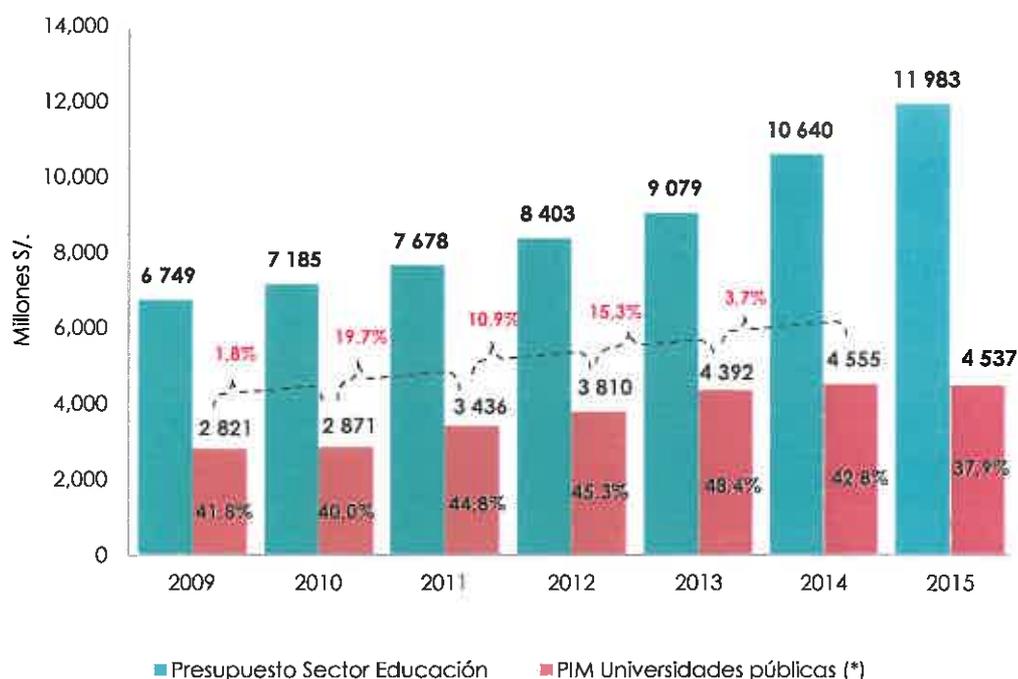
Fuente: Datamart SiAF a 30 de noviembre de 2015
Elaboración: Departamento de Estudios - CGR.

3.2. Presupuesto asignado a las universidades públicas y nivel de ejecución (2009- Noviembre 2015)

Para el periodo 2009 – 2014, el PIM asignado a las universidades públicas (47 universidades) representó en promedio el 44% del PIM del Sector Educación. Asimismo, en dicho periodo el PIM de las universidades públicas se vio incrementado en 61%, pasando de S/. 2 821 millones en el 2009 a S/. 4 555 millones en el 2014, teniendo que el mayor incremento se dio en el año 2011 (19,7% de incremento respecto al PIM 2010).

Como ya se mencionó anteriormente, el PIM asignado a las universidades públicas el 2015 (S/. 4 537 millones) representa el 37,9% del PIM del Sector Educación (S/. 11 983 millones).

Gráfico N° 6
Evolución del PIM de universidades públicas
Periodo 2009 – Noviembre 2015
(En millones S/.)



Fuente: Datamart SIAF al 30 de noviembre de 2015
 Elaboración: Departamento de Estudios - CGR.



En el año 2014 el presupuesto asignado a las 31 universidades públicas incluidas en el operativo de control simultáneo ascendió a S/. 4 234 millones; siendo las universidades a las que se les asignó el mayor presupuesto la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con S/. 473 millones; seguida de la Universidad San Antonio Abad del Cusco, con S/. 468 millones y la Universidad Nacional de Ingeniería, con S/. 274 millones, las cuales ejecutaron el 87%, 38% y 83% respectivamente.

De la muestra analizada, las universidades que presentan una mayor ejecución son la Universidad Agraria de la Selva con el 96%, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán con 95% y la Universidad Nacional de San Martín con el 94%; por el contrario, con una menor ejecución están la Universidad San Antonio Abad del Cusco con 38% y la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo con 37%.

Al 30 de noviembre de 2015 las Universidades a las que se les asignó el mayor PIM fueron la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la Universidad Nacional de Ingeniería y la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco con S/. 500 millones, S/. 291 millones y S/. 287 millones respectivamente, las cuales ejecutaron el 74%, 65% y 50% respectivamente.

Por otro lado, las universidades que presentan una mayor ejecución son la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza con el 82%, la Universidad

Nacional de la Amazonía Peruana y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán con el 78% cada una de ellas. Por el contrario, las que presentan una menor ejecución presupuestal son la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac con 34%, y la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo con 32%.

Cuadro N° 4
PIM y ejecución de Universidades Públicas
Año 2014 – 2015
(En millones S/.)

N°	Universidades	PIM 2014	Ejecución 2014		PIM 2015	Ejecución 2015	
			Millones S/.	%		Millones S/.	%
1	U.N. Mayor de San Marcos	473	412	87	500	368	74
2	U.N. de San Antonio Abad del Cusco	468	180	38	287	144	50
3	U.N. de Ingeniería	274	227	83	291	189	65
4	U.N. de San Agustín	218	173	79	222	150	68
5	U.N. de Trujillo	212	165	78	199	131	66
6	U.N. San Luis Gonzaga de Ica	200	150	75	174	127	73
7	U.N. de Piura	191	159	83	173	127	73
8	U.N. Federico Villarreal	182	158	87	199	140	70
9	U.N. del Altiplano	172	156	91	188	126	67
10	U.N. Pedro Ruíz Gallo	141	119	84	168	103	61
11	U.N. San Cristóbal de Huamanga	137	66	48	131	64	49
12	U.N. Santiago Antúnez de Mayolo	130	48	37	136	43	32
13	U.N. Agraria La Molina	126	111	88	125	87	70
14	U.N. del Centro del Perú	123	92	75	130	77	59
15	U.N. Daniel Alcides Carrión	114	71	62	90	53	59
16	U.N. José Faustino Sánchez Carrión	99	89	90	105	61	58
17	U.N. de la Amazonía Peruana	98	84	86	82	64	78
18	U.N. de Educación Enrique Guzmán y Valle	93	82	88	98	61	62
19	U.N. del Callao	89	69	78	80	58	73
20	U.N. de Cajamarca	78	69	88	111	64	58
21	U.N. Hermilio Valdizán	78	74	95	72	56	78
22	U.N. de San Martín	69	65	94	67	41	61
23	U.N. Jorge Basadre Grohmann	65	53	82	87	48	55
24	U.N. de Tumbes	63	58	92	67	45	67
25	U.N. de Huancavelica	61	36	59	99	35	35
26	U.N. del Santa	61	39	64	60	32	53
27	U.N. de Ucayali	51	35	69	63	37	59
28	U.N. Agraria de la Selva	50	48	96	53	28	53
29	U.N. Micaela Bastidas de Apurímac	48	33	69	41	14	34
30	U.N. Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	40	37	93	38	31	82
31	U.N. Amazónica de Madre de Dios	30	28	93	33	20	61



N°	Universidades	PIM 2014	Ejecución 2014		PIM 2015	Ejecución 2015	
			Millones S/.	%		Millones S/.	%
	Sub Total	4 234	3 186	75	4 169	2 624	63
	Sub Total Otras Universidades **	321	118	37	368	133	36
	Total general	4 555	3 304	73	4 537	2 757	61

U.N.: Universidad Nacional

(*) Al 30 de noviembre de 2015

(**) Comprende: U.N. de Juliaca, U.N. Autónoma de Chota, U.N. Intercultural de la Amazonía, U.N. de Frontera, U.N. José María Arguedas, U.N. Tecnológica del Cono Sur de Lima, U.N. de Cañete, U.N. Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, U. N. Autónoma Altoandina de Tarma, U.N. Autónoma de Huanta, U.N. Intercultural de Quillabamba, U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, U.N. Autónoma de Alto Amazonas, U.N. de Jaén, U.N. de Moquegua y U.N. de Barranca

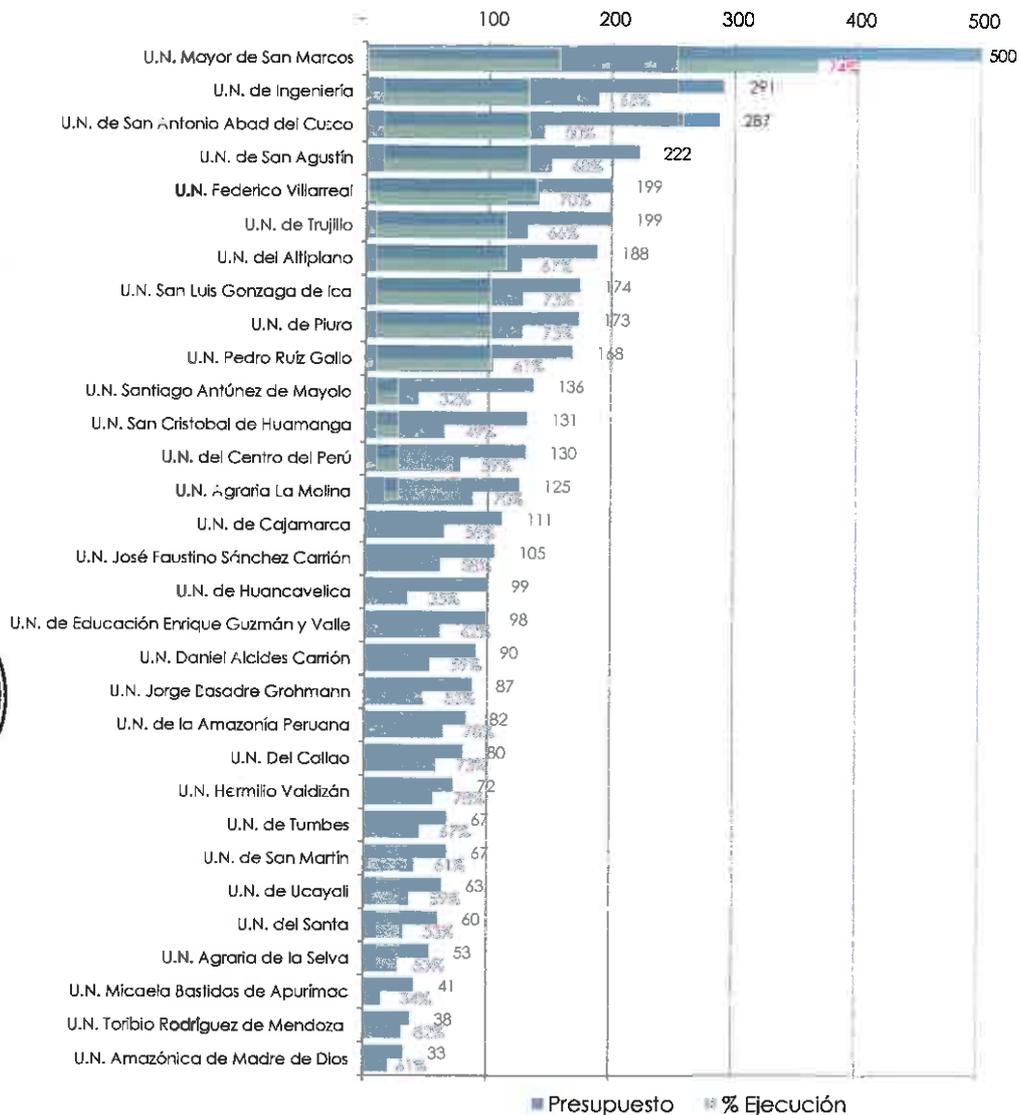
Fuente: Datamart SIAF al 30 de noviembre de 2015

Elaboración: Departamento de Estudio- CGR.

En el siguiente Gráfico, se observa que al 30 de noviembre de 2015, a cuatro Universidades se les asignó un presupuesto mayor a los S/. 200 millones, estas son Universidad Nacional Mayor de San Marcos (S/. 500 millones), Universidad de Ingeniería (S/. 291 millones), Universidad Antonio Abad del Cusco (S/ 287 millones) y Universidad Nacional de San Agustín (S/. 223 millones), que presentan una ejecución de 74%, 65%, 50% y 68% respectivamente. Asimismo, al periodo antes señalado a 15 universidades se les viene asignando un presupuesto menor a S/. 100 millones, siendo las que menos presupuesto perciben, la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (S/. 41 millones), Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (S/. 38 millones) y la Universidad Nacional Amazónica Madre de Dios (S/. 33 millones) que presentan una ejecución de 34%, 82% y 61%.



Gráfico N° 7
PIM vs Ejecución en las Universidades Públicas
Enero – Noviembre 2015
(Millones S/.)



Fuente: Datamart SIAF al 30 de noviembre de 2015
Elaboración: Departamento de Estudios- CGR

3.3. Ingresos y ejecución por Canon, Sobrecanon, FOCAM y Regalías de las Universidades Públicas

Las universidades que recibieron más recursos por canon, sobrecanon⁴⁰, FOCAM⁴¹ y regalías⁴² en el año 2014, fueron la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (S/. 193,7 millones), seguida de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (S/. 181,5 millones), ambas ubicadas en el departamento del Cusco, y la Universidad Nacional de San Agustín (S/. 84,1 millones) en Arequipa, teniendo estas universidades una ejecución por estos conceptos de 0%, 14,5% y 0,7%, respectivamente.

Por otro lado, las universidades que presentaron mayor ejecución por estos conceptos fueron la Universidad Nacional de San Marcos (69%), la Universidad Nacional de Tumbes (68.8%), la Universidad Nacional Hermilio Valdizan y la Universidad Nacional Agraria La Molina cada una con 67,7%.

Además, en el año 2014 de las cuarenta y siete universidades públicas que recibieron recursos por canon y regalía, 13 Universidades tuvieron una ejecución igual a 0% y seis un nivel de ejecución superior al 60%.

A noviembre de 2015, la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco es la que tiene el mayor ingreso por canon, sobrecanon, FOCAM y Regalías con S/. 203,7 millones, seguida de la Universidad Nacional San Agustín con S/. 107,2 millones y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann del departamento de Tacna con S/. 91,7 millones. Durante el periodo antes señalado, la Universidad Nacional de Tumbes es la que presenta la mayor ejecución con el 66,4%, seguida de las Universidades Nacional de la Amazonía Peruana con el 52% y la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica con el 51,6%.



Cuadro N° 5
Ingresos y ejecución por Canon, Sobrecanon, FOCAM y
Regalías de Universidades Públicas
Año 2014 – 2015
(En millones S/.)

Universidad	2014			2015		
	Ingreso Millones S/.	Ejecución Millones S/.	%	Ingreso Millones S/.	Ejecución Millones S/.	%
U.N. Intercultural de Quillabamba	193,7	0,0	0,0	45,5	0,01	0,02
U.N. de San Antonio Abad del Cusco	181,5	26,3	14,5	203,7	16,0	7,9
U.N. de San Agustín	84,1	0,6	0,7	107,2	0,2	0,2

⁴⁰ Son las transferencias por los ingresos provenientes de la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales y locales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos naturales.

⁴¹ El Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) es un fondo monetario intangible constituido por el 25% de lo recaudado por concepto de regalías provenientes de la explotación hidrocarburífera de los Lotes 88 y 56 luego de efectuadas las deducciones derivadas del pago del canon gasífero. Estos recursos solo se distribuyen en los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica y Lima, exceptuando a Lima Metropolitana.

⁴² Es una contraprestación económica que los titulares de las concesiones mineras pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos.

Universidad	2014			2013		
	Ingreso Millones S/.	Ejecución Millones S/.	%	Ingreso Millones S/.	Ejecución Millones S/.	%
U.N. Jorge Basadre Grohmann	82,0	4,7	5,7	91,7	2,9	3,2
U.N. San Luis Gonzaga de Ica	74,0	41,8	56,5	43,8	22,6	51,6
U.N. Del Santa	72,8	0,01	0,02	85,7	2,0	2,3
U.N. Santiago Antúñez de Mayolo	69,7	3,8	5,5	78,6	3,8	4,8
U.N. de La Frontera	64,2	0,6	0,9	75,9	6,3	8,3
U.N. de Piura	58,3	38,1	65,4	31,1	14,1	45,3
U.N. José Faustino Sánchez Carrión	49,2	0,8	1,6	54,6	0,0	0,0
U.N. de Huancavelica	45,5	3,2	7,0	47,8	4,2	8,8
U.N. San Cristóbal de Huamanga	42,9	5,9	13,8	41,1	6,6	16,1
U.N. de Cañete	36,6	1,4	3,8	41,0	0,8	2,0
U.N. de Trujillo	35,1	2,2	6,3	41,9	3,4	8,1
U.N. de La Amazonía Peruana	32,5	21,5	66,2	17,3	9,0	52,0
U.N. de Moquegua	31,6	10,1	32,0	63,6	14,7	23,1
U.N. de Barranca	31,1	1,2	3,9	35,6	8,4	23,6
U.N. de Jaén	30,5	1,1	3,6	4,3	0,1	2,3
U.N. Autónoma de Chota	25,0	8,9	35,6	21,2	0,4	1,9
U.N. de Cajamarca	20,8	3,4	16,3	22,5	1,0	4,4
U.N. de Juliaca	20,7	8,2	39,6	17,2	6,3	36,6
U.N. Daniel Alcides Carrión	16,8	3,9	23,2	19,5	4,3	22,1
U.N. Intercultural de La Amazonía	16,6	2,7	16,3	16,9	6,4	37,9
U.N. de Tumbes	15,7	10,8	68,8	11,9	7,9	66,4
U.N. de Ucayali	8,2	4,3	52,4	7,1	1,5	21,1
U.N. del Altiplano	7,1	3,4	47,9	8,1	0,5	6,2
U.N. Intercultural de La Selva Central Juan Santos Atahualpa	5,8	0,2	3,4	7,3	0,8	11,0
U.N. Autónoma de Huanca	4,9	0,0	0,0	20,7	0,1	0,4
U.N. del Centro del Perú	4,9	0,2	4,1	5,9	0,01	0,1
U. N. Autónoma Altoandina de Tarma	4,7	0,0	0,0	6,0	0,0	0,0
U.N. del Callao	1,6	0,3	18,8	1,8	0,0	0,0
U.N. José María Arguedas	0,68	0,23	33,8	0,5	0,2	40,0
U.N. Micaela Bastidas de Apurímac	0,7	0,0	0,0	0,7	0,0	0,0
U.N. Agraria de La Selva	0,4	0,0	0,0	0,5	0,0	0,0
U.N. Federico Villarreal	0,3	0,0	0,0	0,5	0,04	8,0
U.N. Tecnológica del Cono Sur de Lima	0,3	0,0	0,0	0,15	0,0	0,0
U.N. Enrique Guzmán y Valle	0,3	0,038	12,7	0,4	0,0	0,0
U.N. Agraria La Molina	0,30	0,20	66,7	0,3	0,03	10,0
U.N. de Ingeniería	0,2	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0
U.N. Hermilio Valdizan	0,18	0,12	66,7	0,13	0,04	30,8
U.N. Amazónica de Madre de Dios	0,1	0,0	0,0	0,05	0,0	0,0
U.N. de San Martín	0,1	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0
U.N. Mayor de San Marcos	0,087	0,06	69,0	0,2	0,03	15,0



Universidad	2014			2015		
	Ingreso Millones S/.	Ejecución Millones S/.	%	Ingreso Millones S/.	Ejecución Millones S/.	%
U.N. Pedro Ruíz Gallo	0,04	0,0	0,0	0,04	0,0	0,0
U.N. Toribio Rodríguez de Mendoza	0,01	0,0	0,0	0,012	0,005	41,7
U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua	0,001	0,0	0,0	0,001	0,0	0,0
U.N. Autónoma de Alto Amazonas				1,7	0,0	0,0

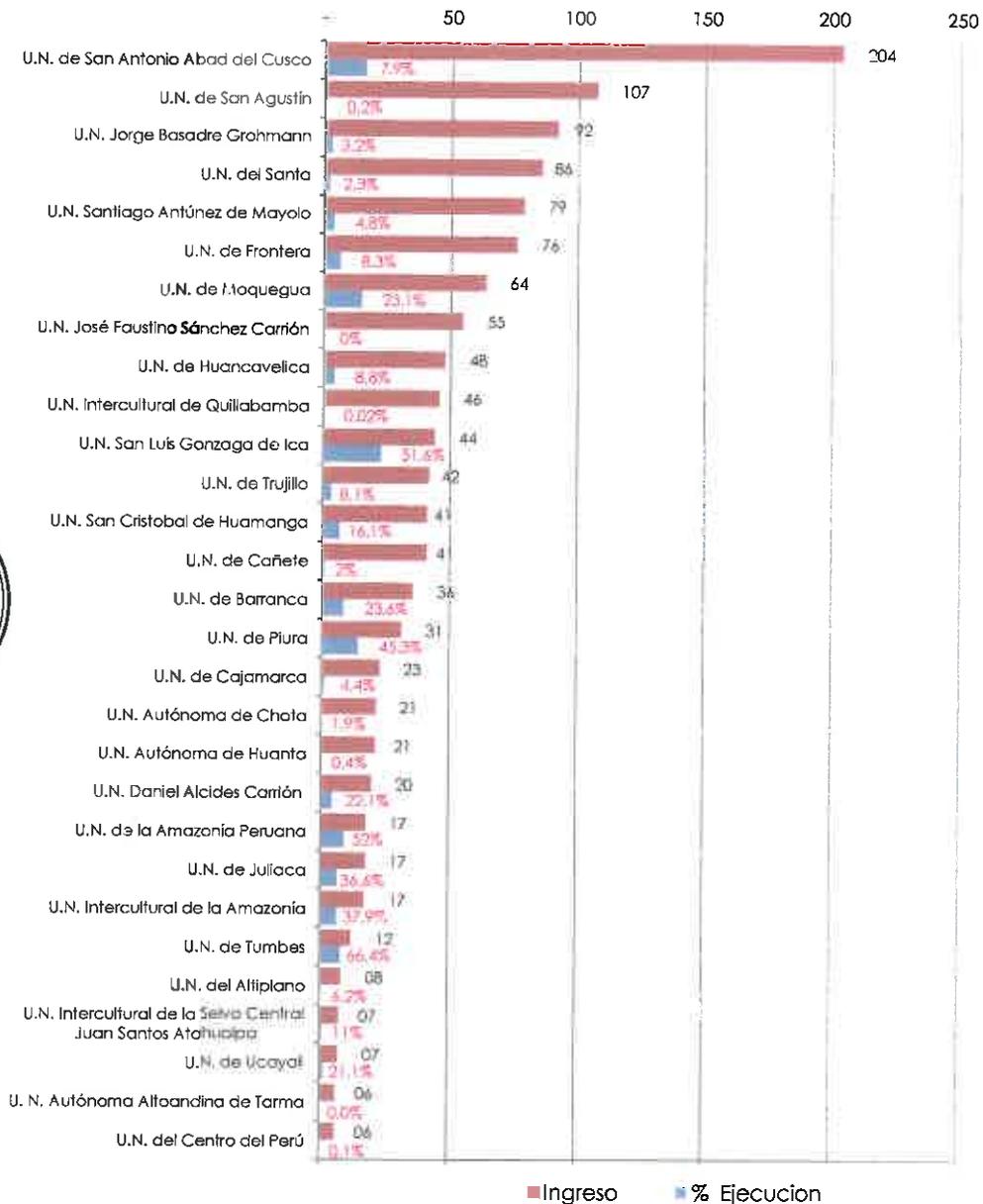
Fuente: Datamart SIAF al 30 de noviembre de 2015
Elaboración: Departamento de Estudios- CGR

En el Gráfico N° 8, se observa que al 30 de noviembre de 2015, 2 Universidades presentan ingresos mayores a S/ 100 millones por Canon, sobrecanon, FOCAM y regalías, la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (S/. 203,7 millones) y La Universidad de San Agustín (S/. 107,2 millones) las que viene ejecutando el 7,9% y 0,2% respectivamente; asimismo 12 universidades presentan ingresos entre S/. 40 y 100 millones) y 15 universidades tiene ingresos por estos conceptos menores a S/. 40 millones; de ellas las que presentan una mayor ejecución son: La Universidad Nacional de Tumbes, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y Universidad Nacional de Piura, con el 66,4%, 52% y 45,3%, respectivamente.



Grafico N° 8

Ingresos mayores a 5 millones de S/. Vs ejecución
Canon, sobrecanon, FOCAM y regalías de universidades públicas
Enero – noviembre de 2015



Fuente: Datamart SIAF al 30 de noviembre de 2015
Elaboración: Departamento de Estudios- CGR

IV. ACCIONES SIMULTÁNEAS REALIZADAS A UNIVERSIDADES PÚBLICAS

La Contraloría General de la República condujo acciones simultáneas en las 31 universidades públicas con el objetivo de determinar el cumplimiento del proceso de adecuación del gobierno de dichas casas de estudio a lo establecido por la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220 (cuyos alcances se detallan en el punto 2.4), comprendiendo todas las acciones desarrolladas por dichas universidades desde el 10 de julio de 2014 hasta el 14 de octubre de 2015.

Durante estas acciones simultáneas, como se pasará a detallar en las siguientes secciones, se evaluó las actividades desarrolladas por las universidades en aspectos referidos a:

- Cese de la Asamblea Universitaria y suspensión de los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente;
- Conformación del Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo – CEUTA;
- Conformación y elección de la Asamblea Estatutaria;
- Redacción y aprobación de nuevos Estatutos;
- Conformación del Comité Electoral Universitario;
- Convocatoria a elección de nuevas autoridades universitarias;
- Participación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.

Las universidades intervenidas con las acciones simultáneas, así como los informes emitidos como resultado de las mismas, se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 6
Universidades Públicas e Informes emitidos**

N°	N° de Informe	Fecha	Universidad	Departamento
1	703-2015-CG/CRLM-AS	19.Oct.2015	U.N. Federico Villarreal	Lima
2	699-2015-CG/CRLMA-AS	19.Oct.2015	U.N. Mayor de San Marcos	Lima
3	701-2015-CG/CRLMA-AS	19.Oct.2015	U.N. de Ingeniería	Lima
4	702-2015-CG/CRLMA-AS	19.Oct.2015	U.N. Enrique Guzmán y Valle La Cantuta.	Lima
5	700-2015-CG/CRML-AS	19.Oct.2015	U.N Agraria La Molina.	Lima
6	796-2015-CG/CRLP-AS	2.Oct.2015	U.N. del Callao	Lima
7	642-2015-CG/L425-AS	11.Set.2015	U.N. Santiago Antúnez de Mayolo	Áncash
8	745-2015-CG/L440-AS	17.Nov.2015	U.N de la Amazonía Peruana	Loreto
9	797-2015-CG/CRLP-AS	2.Dic.2015	U.N. José Faustino Sánchez Carrión	Lima
10	762-2015-CG/L427-AS	25.Nov.2015	U.N. del Santa	Áncash
11	624-2015-CG/ORIC-AS	7.Set.2015	U.N. San Luis Gonzaga	Ica
12	632-2015-CG/ORAY-AS	8.Set.2015	U.N. San Cristóbal de Huamanga	Ayacucho



Nº	Nº de Informe	Fecha	Universidad	Departamento
13	002-2015-CG/ORHV-AS-UNH	9.Set.2015	U.N. de Huancavelica	Huancavelica
14	612-2015-CG/ORHC-AS	3.Set.2015	U.N. Agraria de la Selva	Huánuco
15	611-2015-CG/ORHC-AS	3.Set.2015	U.N. Daniel Alcides Carrión	Pasco
16	610-2015-CG/ORHC-AS	3.Set.2015	U.N. Hermilio Valdizán	Huánuco
17	597-2015-CG/L466-AS	31.Ago.2015	U.N. de Ucayali	Ucayali
18	594-2015-CG/CRC-AS	28.Ago.2015	U.N. del Centro del Perú	Junín
19	683-2015-CG/CRS-AS	1.Oct.2015	U.N. de San Agustín	Arequipa
20	599-2015-CG/ORPM-AS	31.Ago.2015	U.N. Amazónica de Madre de Dios	Madre de Dios
21	603-2015-CG/L455-AS	31.Ago.2015	U.N. del Altiplano	Puno
22	605-2015-CG/L480-AS-UNSAAC	24.Nov.2015	U.N. San Antonio Abad del Cusco	Cusco
23	601-2015-CG/L475-AS	31.Ago.2015	U.N. Jorge Basadre Grohmann	Tacna
24	H.J. N°001-2015-CG-ORAB/AS-UNAMBA (*)	31.Ago.2015	U.N. Micaela Bastidas	Apurímac
25	669-2015-CG/L422-AS	25.Set.2015	U.N. de Tumbes	Tumbes
25	620-2015-CG/L420-AS	7.Set.2015	U.N. de Piura	Piura
27	650-2015-CG/CRN-AS	18.Set.2015	U.N. Pedro Ruiz Gallo	Lambayeque
28	684-2015-CG/ORTR-AS	1.Oct.2015	U.N. de Trujillo	La Libertad
29	693-2015-CG/L435-AS	15.Oct.2015	U.N. de Cajamarca	Cajamarca
30	660-2015-CG/ORCHY-AS	25.Set.2015	U.N. Toribio Rodríguez Mendoza	Amazonas
31	687-2015-CG/ORMO-AS	7.Oct.2015	U.N. San Martín	San Martín

(*) Mediante Hoja Informativa se solicita cancelación de Acción Simultánea debido a conflicto de titularidad en la Universidad que afecta directamente el desarrollo del servicio de control
Fuente: Informes de Acciones Simultáneas a universidades públicas
Elaboración: Departamento de Estudios – CGR

4.1 Resultados de acciones simultáneas a las universidades públicas.

Como resultado de las acciones simultáneas realizadas a las universidades públicas se identificaron un total de 60 situaciones que generan riesgos, las cuales limitarían el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública a lo dispuesto en la Ley N° 30220.

Cuadro N° 7
Situaciones o Hechos advertidos por aspectos examinados

Nº	Aspectos examinados	Nº de universidades	Riesgos
1	Cese de la Asamblea Universitaria y suspensión de procesos de ascensos nombramiento	4	4
2	Conformación del Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo - CEUTA	4	5



3	Conformación y Elección de la Asamblea Estatutaria	9	11
4	Redacción y Aprobación de nuevos estatutos	9	12
5	Conformación del Comité Electoral Universitario - CEU	4	4
6	Convocatoria a elección de nuevas autoridades universitarias	14	16
7	Participación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE	8	8
Total			60

Fuente: Informes de Acciones Simultáneas a universidades públicas
Elaboración: Departamento de Estudios – CGR

4.1.1. Hechos advertidos y riesgos identificados en las acciones simultáneas.

Como resultado de las acciones simultáneas se ha determinado que 27 universidades nacionales presentan riesgos en algunos de los siete aspectos revisados, siendo la Universidad Nacional de Huancavelica la que mayor número de riesgos presenta con un total de 5, seguida de la Universidad Nacional del Centro y la Universidad Nacional Federico Villarreal cada una con 4 riesgos, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 8
N° de riesgos identificados por Universidad y aspecto examinado



N°	Universidad	Cese de la Asamblea Universitaria y suspensión de procesos de nombramientos	Conformación del Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo - CEUTA	Conformación y Elección de la Asamblea Estatutaria	Redacción y Aprobación de nuevos estatutos	Conformación del Comité Electoral Universitario - CEU	Convocatoria a elección de nuevas autoridades universitarias	Participación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE	Total
1	U.N. de Huancavelica		2	1			2		5
2	U.N. del Centro del Perú	1		1	2				4
3	U.N. Federico Villarreal			2		1	1		4
4	U.N. Amazónica de Madre de Dios	1			1			1	3
5	U.N. San Antonio Abad del Cusco		1	1	1				3
6	U.N. José F. Sánchez Carrión					1	1	1	3
7	U.N. Hermilio Valdizán				2			1	3
8	U.N. de Piura						2	1	3
9	U.N. Pedro Ruiz Gallo	1					1	1	3
10	U.N. de San Cristóbal de Huamanga				2		1		3
11	U.N. de Ucayali			2	1				3
12	U.N. del Altiplano	1					1		2

N°	Universidad	Cese de la Asamblea Universitaria y suspensión de procesos de nombramientos	Conformación del Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo - CEUTA	Capitulación y Elección de la Asamblea Estudiantil	Redacción y Aprobación de nuevos estatutos	Conformación del Comité Electoral Universitario - CEU	Convocatoria a elección de nuevas autoridades universitarias	Participación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE	Total
13	U.N. del Callao				1		1		2
14	U.N. Mayor de San Marcos		1	1					2
15	U.N. de San Martín						1	1	2
16	U.N. Agraria La Molina				1		1		2
17	U.N. Daniel Alcides Carrión			1	1				2
18	U.N. de Trujillo					1	1		2
19	U.N. de San Agustín			1					1
20	U.N. de la Amazonía Peruana		1						1
21	U.N. de Cajamarca							1	1
22	U.N. de Ingeniería						1		1
23	U.N. Enrique Guzmán y Valle						1		1
24	U.N. Agraria de la Selva					1			1
25	U.N. San Luis Gonzaga						1		1
26	U.N. Jorge Basadre G.			1					1
27	U.N. de Tumbes							1	1
Total		4	5	11	12	4	16	8	60

Fuente: Informes de Acciones Simultáneas a universidades públicas

Elaboración: Departamento de Estudios – CGR



En cuanto a la distribución geográfica de las acciones simultáneas, éstas se realizaron en 23 departamentos. El departamento en el que se intervino al mayor número de universidades fue Lima con 7, seguido de Huánuco y Áncash con 2 universidades cada uno. En el gráfico N° 9 se muestra el número de riesgos identificados por universidad, así como el presupuesto asignado a cada una de ellas.

4.1.2 Situaciones advertidas y riesgos identificados por cada aspecto analizado.

4.1.2.1 Asamblea Universitaria y suspensión de procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente.

Conforme a lo dispuesto en el Primer Párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, cesan las asambleas universitarias de las universidades públicas y quedan suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno.

Tomado en cuenta ello, en las acciones simultáneas realizadas se determinó que en 4 universidades –la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, la Universidad Nacional del Altiplano, la Universidad Nacional Amazónica Madre de Dios y la Universidad del Centro del Perú- se continuaba con los nombramientos, ascensos o ratificaciones de personal, luego de entrada en vigencia la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. Luego de comunicados los riesgos a las universidades; la Universidad Nacional del Altiplano adoptó medidas preventivas, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 9
Hechos advertidos y riesgos identificados**



Universidad	N° de Informe	Hechos advertidos	Riesgos	Medidas preventivas
U.N. Pedro Ruíz Gallo	N° 650-2015-CG/CRN-AS	Realización de procesos de nombramiento, ascensos y ratificaciones del personal docente	Realizar pagos indebidos y actos que contravengan lo normado.	
U.N. del Altiplano	N° 603-2015-CG/L455-AS	Irregular continuación de procesos de ratificación, nombramiento y ascensos	Que los actuados sean materia de cuestionamiento legal.	Documentación devuelta a las facultades a efectos de que los Decanos electos inicien el trámite de ratificación, nombramiento y ascensos Estado del riesgo : Mitigado
U.N. Amazónica de Madre de Dios	N° 599-2015-CG/ORPM-AS	Procesos vigentes para nombramiento, ascensos y ratificación de personal docente y no docente	Que los actos se declaren nulos al no haber culminado el proceso de adecuación a la Ley universitaria	Sin Acciones adoptadas
U.N. del Centro del Perú	N° 594-2015-CG/CRC-AS	El Consejo Universitario aprobó ratificaciones y promociones de personal docente, pagándose remuneraciones incrementadas	Inconvenientes legales por exigencia de similares derechos por parte de otro personal docente; así como, efectuar pago de remuneraciones incrementadas.	Se declararon nulas las resoluciones N°2869-CU_2014 y 3139-CR-2014 por contravenir con la nueva Ley Universitaria en relación a la ratificación, confirmación del personal docente y jefe de práctica. Dejar subsistente previa evaluación de los expedientes, las ratificaciones del personal docente y jefe de práctica que no contraviene a la Nueva Ley

Universidad	N° de Informe	Hechos advertidos	Riesgos	Medidas preventivas
				Universitaria n.º 30220 procesados y aprobados antes de su vigencia." Estado del riesgo: Persiste

Fuente: Informes de Acciones Simultáneas a universidades públicas
Elaboración: Departamento de Estudios – CGR

4.1.2.2 Conformación del Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo – CEUTA.

De acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, el Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo – CEUTA, deberá estar integrado por tres docentes principales, dos docentes asociados y un docente auxiliar, todos a tiempo completo y dedicación exclusiva, que sean los más antiguos en sus respectivas categorías, y por tres estudiantes, uno por cada facultad de las tres con mayor número de alumnos, quienes hayan aprobado como mínimo cinco semestres académicos y ocupen el primer lugar en promedio ponderado de su facultad.

Considerando ello, de la revisión a la información alcanzada por las universidades visitadas como parte de las acciones simultáneas en 4 universidades se advirtieron 5 hechos que generan riesgos distribuidos de la siguiente manera: En la Universidad Nacional de Huancavelica (2), La Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (1), Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (1) y Universidad Nacional Mayor de San Marcos (1). Luego de comunicar los riesgos a las universidades, estas no adoptaron medidas preventivas para mitigarlos, tal como se presenta en el siguiente cuadro:



Cuadro N° 10
Hechos advertidos y riesgos identificados en relación al Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo - CEUTA

Universidad	N° de Informe	Hecho advertido	Riesgos	Medidas preventivas
U.N. de Huancavelica	N° 002-2015-CG/ORHV-AS-UNH	Conformación del Comité Electoral Universitario Transitorio Autónomo al margen de lo dispuesto en la Ley Universitaria: 2 Docentes principales y 2 asociados no son los más antiguos en sus respectivas categorías; asimismo dos alumnos estuvieron cursando el cuarto ciclo al ser elegidos miembros de dicho comité	Actos administrativos que no cuenten con sustento, transgrediendo lo señalado en la normativa vigente.	Sin acciones adoptadas

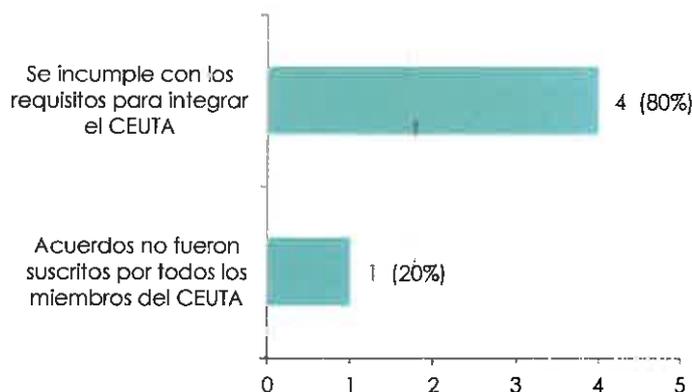
Universidad	N° de Informe	Hecho advertido	Riesgos	Medidas preventivas
		En el libro de actas, los acuerdos realizados por el Comité Electoral Universitario no se encuentran suscritos por todos sus miembros	Desconozca los acuerdos que fueron aprobados en su oportunidad generando conflicto y disconformidad entre los miembros del CEUTA.	Sin acciones adoptadas
U.N San Antonio Abad del Cusco	N° 605-2015-CG/L480-AS-UNSAAC	Docentes integrantes del Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo - CEUTA, no reúnen los requisitos para ser docentes principales, asociados y auxiliares, contraviniendo la normativa vigente.	Posibilidad de pagos de remuneraciones indebidos a docentes en categorías que no le corresponden.	
U.N de la Amazonía Peruana	N° 745-2015-CG/L440-AS	Información incompleta e inexacta en los padrones de docentes y de alumnos, no permite determinar el tiempo de servicios de los docentes y el promedio ponderado de los alumnos. Alumno con menor promedio ponderado, según padrón general de alumnos fue designado miembro del CEUTA	Que se impugne o declare la nulidad de la conformación del Comité Electoral, Tribunal de Honor, y de la Comisión Permanente de Fiscalización.	Sin acciones adoptadas
U.N. Mayor de San Marcos	N° 699-2015-CG/CRLMA-AS	Integrantes del Comité Electoral Universitarios Transitorio y Autónomo incumplen requisitos exigidos por la Ley.	Actos del comité se declaren nulos, comprometiendo el proceso de adecuación, con objetividad y transparencia, en los plazos previstos.	Sin acciones adoptadas

Fuente: Informes de Acciones Simultáneas a universidades públicas
Elaboración: Departamento de Estudios - CGR



En el gráfico N° 10, se muestran los hechos advertidos en las 4 universidades, los que han sido agrupados según características en común: a) incumplimiento con los requisitos para integrar el Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo (4) y; b) acuerdos no suscritos por todos los miembros de CEUTA (1).

Gráfico N° 10
Hechos advertidos relacionados a la conformación del CEUTA



Fuente: Informes de Acciones Simultáneas a universidades públicas
Elaboración: Departamento de Estudios - CGR

4.1.2.3 Conformación y elección de la Asamblea Estatutaria.

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5°, 6°, 7° y 8° de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, la asamblea estatutaria, deberá estar conformada por 36 miembros: 12 profesores principales, 8 profesores asociados, 4 profesores auxiliares y 12 estudiantes (pregrado y postgrado). Los estudiantes de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo freinta y seis créditos.

La elección se realiza mediante voto universal obligatorio y secreto. La Asamblea Estatutaria se instala inmediatamente concluida la elección de sus miembros y la preside el docente más antiguo. Una vez aprobado el estatuto y cronograma de elección de las nuevas autoridades por la Asamblea Estatutaria, esta asume transitoriamente las funciones de la Asamblea Universitaria hasta la elección de las nuevas autoridades.

Tomando en cuenta ello, en las acciones simultáneas realizadas a las universidades seleccionadas, en 9 de ellas se determinaron 11 hechos que generan riesgos distribuidos de la siguiente manera: Universidad Nacional Federico Villarreal (2), Universidad Nacional de Ucayali (2), Universidad Nacional de Huancavelica (1), Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (1), Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann (1), Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión (1), Universidad Nacional San Agustín de Arequipa (1), Universidad Nacional del Centro del Perú (1) y Universidad Nacional Mayor de San Marcos (1). Luego de comunicados los riesgos a las universidades, la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa y la Universidad Nacional de Ucayali adoptaron medidas preventivas para mitigarlos. En el siguiente cuadro se presenta el detalle de las intervenciones:



**Cuadro N° 11
Hechos advertidos y riesgos identificados en relación a la Asamblea
Estatutaria**

Universidad	N° de Informe	Hecho advertido	Riesgos	Medidas preventivas
U.N de Huancavelica	N° 002-2015-CG/ORHV-AS-UNH	La información consignada en algunas actas de escrutinio y actas de instalación del proceso electoral para la elección de la Asamblea Estatutaria, difieren de lo establecido en los padrones de estudiantes votantes.	Afectar la validez del proceso electoral.	Sin acciones adoptadas
U.N San Antonio Abad del Cusco	N° 605-2015-CG/L480-AS-UNSAAC	Docentes integrantes de la Asamblea Estatutaria, no reúnen los requisitos para ser docentes principales, asociados y auxiliares, contraviniendo la normativa vigente.	Posibilidad de pagos de remuneraciones indebidas a docentes en categorías que no le corresponden.	
U.N. de Ucayali	N° 597-2015-CG/L466-AS	Instalación de Asamblea Estatutaria con retraso.	Retraso en el proceso de adecuación del gobierno de la Universidad.	Miembros de la Asamblea estatutaria mediante Resolución N° 02-2015-AE-UNU, de 16 de noviembre de 2015 aprobaron el Estatuto de la Universidad, se eligieron Rector Estado del riesgo: Mitigado
U.N Jorge Basadre Grohmann	N° 601-2015-CG/L475-AS	Autoridades universitarias no reconocen a Presidente de la Asamblea Estatutaria proclamado por el Comité Electoral Universitario Transitorio Autónomo - CEUTA, ocasionando que existan dos asambleas estatutarias.	La universidad no cumpla con adecuar su gobierno a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 dentro del plazo establecido.	Mediante Resolución N°005-2015-A.E./UNJBG del 17 de septiembre 2015 se aprobó el nuevo estatuto. Se eligió a Rector y vicerrector académico Estado del riesgo: Persiste
U.N. Daniel Alcides Carrión	N° 611-2015-CG/ORCH-AS	No se evidenció la documentación que valide la pertenencia al tercio superior, de los estudiantes ganadores del proceso electoral para conformar la Asamblea Estatutaria.	No se garantizaría que el proceso se desarrolle en conformidad a lo establecido a Ley N° 30220.	La actual Asamblea Universitaria Transitoria, sólo reconoce la participación de 4 alumnos que pertenecen al tercio superior Estado del riesgo: Persiste
U.N. de San Agustín de Arequipa	N° 683-2015-CG/CRS-AS	La Asamblea Estatutaria no ha sido presidida por el Docente principal más antiguo, establecido en la Ley Universitaria.	Probabilidad que se declare la nulidad de su conformación y con ello, todos los actos posteriores expedidos por ésta.	Docente principal más antiguo aprobó el Estatuto en sesión plenaria de Asamblea Estatutaria según

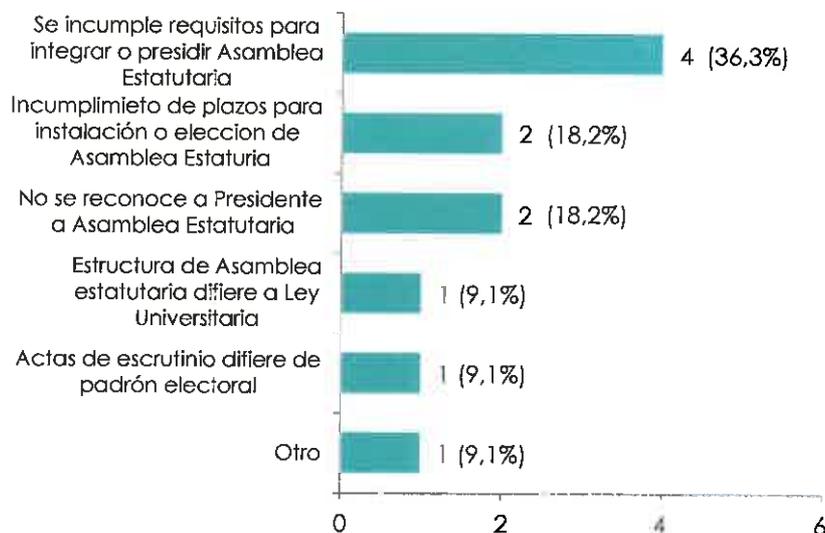


Universidad	N° de Informe	Hecho advertido	Riesgos	Medidas preventivas
				Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE Estado del riesgo: Mitigado
U.N. del Centro del Perú	N° 594-2015-CG/CRC-AS	Reconocimiento del Presidente de la Asamblea Estatutaria distinto al elegido por voto universal obligatorio.	Nulidad de los actuados por la Asamblea Estatutaria conformada, inobservando lo establecido en la Ley N° 30220.	Sin acciones adoptadas
U.N. de Ucayali	N° 597-2015-CG/L466-AS	Incumplimiento de plazo para la elección de la Asamblea Estatutaria.	Retraso en el proceso de adecuación del gobierno de la Universidad.	Miembros de la Asamblea estatutaria mediante Resolución N° 02-2015-AE-UNU, de 16 de noviembre de 2015 aprobaron el Estatuto de la Universidad, se eligieron Rector Estado del riesgo: Mitigado
U.N. Federico Villarreal	N° 703-2015-CG/CRLM-AS	Asamblea Estatutaria, presenta una estructura y número de miembros diferente a los que establece la Ley N° 30220.	Probabilidad de cuestionamiento legal de los actos de la Asamblea Estatutaria con funciones de asamblea universitaria.	Sin acciones adoptadas
U.N. Federico Villarreal	N° 703-2015-CG/CRLM-AS	La Asamblea Estatutaria no está presidida por el docente principal más antiguo.	Cuestionamiento legal de las decisiones que se vienen tomando como Asamblea Estatutaria, las cuales podrían impugnarse al no contar el actual presidente con los requisitos que señala la Ley para la elección de la mesa Directiva.	Sin acciones adoptadas
U.N. Mayor de San Marcos	N° 699-2015-CG/CRLMA-AS	Disposición Rectoral posibilita incorporación de estudiantes que podrían distorsionar padrón Electoral.	Se incluyen electores que no reúnen las características exigidas en la norma y se cuestionen legalmente el proceso electoral	Sin acciones adoptadas

Fuente: Informes de Acciones Simultáneas a universidades públicas
Elaboración: Departamento de Estudios – CGR

En el gráfico N° 11 se muestran los hechos advertidos en las 9 universidades, los que han sido agrupados según características en común. Siendo los principales hechos advertidos: a) Incumplimiento de requisitos para integrar o presidir asamblea estatutaria (4); b) Incumplimiento de plazos para la elección o instalación de la asamblea estatutaria (2), y; c) Falta de reconocimiento del Presidente de la asamblea estatutaria (2), entre otros.

Gráfico N° 11
Hechos advertidos durante la conformación y elección de la Asamblea Estatutaria.



Fuente: Informes de Acciones Simultáneas a Universidades públicas
 Elaboración: Departamento de Estudios – CGR



4.1.2.4 Redacción y aprobación de nuevos estatutos.

Conforme a lo dispuesto en el octavo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, la asamblea estatutaria debe redactar y aprobar el estatuto de la universidad, en un plazo de cincuenta y cinco (55) días calendario contados a partir de su instalación.

Tomando en cuenta ello, como resultado de las acciones simultáneas realizadas, en 9 universidades, se determinaron 12 hechos que generan riesgos distribuidos de la siguiente manera: en la U.N. Hermilio Valdizán (2), U.N. San Cristóbal de Huamanga (2), U.N. del Centro del Perú (2), U.N. Agraria La Molina (1), U.N. San Antonio Abad del Cusco (1), U.N. Daniel Alcides Carrión (1), U.N. del Callao (1), U.N. Amazónica de Madre de Dios (1) y U.N. de Ucayali (1). Luego de comunicados los riesgos a las universidades, la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y la Universidad Nacional de Ucayali adoptaron medidas preventivas para mitigarlos. En el cuadro N° 12 se detalla las intervenciones realizadas, los hechos advertidos y riesgos identificados:

Cuadro N° 12
Hechos advertidos y riesgos identificados en relación a redacción y aprobación de estatutos

Universidad	N° de Informe	Hecho advertido	Riesgos	Medidas preventivas
U.N. Agraria La Molina	N° 700-2015-CG/CRLM-AS	Estatutos con cargos no previstos en la Ley Universitaria	El no reconocimiento legal y legítimo de las autoridades	Sin acciones adoptadas
U.N. San Antonio Abad del Cusco	N° 605-2015-CG/L480-AS-UNSAAC	Asamblea Estatutaria no cumplió con el plazo establecido para redactar y aprobar el nuevo estatuto.	Retraso en la elección de las nuevas autoridades universitarias	-
U.N. Hermilio Valdizán	N° 610-2015-CG/ORHC-AS	Quiebra de la Asamblea Estatutaria, en la elaboración del Estatuto, hace que exista dos estatutos en la Universidad Hermilio Valdizán, motivo por el cual se ha judicializado el procedimiento de aprobación del mismo	Que las acciones que se viene desarrollando en la universidad al amparo de los estatutos; puedan quedar sin respaldo ante un eventual pronunciamiento de la SUNEDU	Sin acciones adoptadas
U.N. Hermilio Valdizán	N° 610-2015-CG/ORHC-AS	Vigencia de uno de los estatutos aprobados, hace que fenezca el cargo de Vicerrector administrativo, y se nombre Dirección General de Administración de la UNHEVAL.		Sin acciones adoptadas
U.N. Daniel Alcides Carrión	N° 611-2015-CG/ORCH-AS	El Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión comunicó a la Entidad su no inclusión en el Estatuto Universitario.	Que las autoridades universitarias no reconozcan a dicho órgano de control y se evite de esta forma la salvaguarda del buen uso de los recursos públicos de la Universidad	Sin acciones adoptadas
U.N. San Cristóbal de Huamanga	N° 632-2015-CG/ORAY-AS	El Estatuto aprobado considera una instancia de gobierno de la universidad adicional a lo indicado en la Ley N° 30220 - Instancia de gobierno adicional de la Universidad Director de la Escuela de Posgrado.	Incremento innecesario de instancias de gobierno, las mismas que pueden involucrar una mayor demanda de recursos del Estado.	Sin acciones adoptadas
U.N. San Cristóbal de Huamanga	N° 632-2015-CG/ORAY-AS	Se advierte diferencias de páginas entre el Estatuto proporcionado por la Secretaría General, y el proporcionado por el ex presidente de la Asamblea Estatutaria.	Desorden administrativo en Secretaría General y que puedan conllevar a que los documentos que emanan de las dependencias de la UNSCH, se encuentren en archivos con información distinta, y que no respalden las operaciones realizadas por la Universidad	Se aprobó un nuevo estatuto en base a las observaciones realizadas por los diferentes estamentos de la UNSCH, entre ellos de la OCI. Estado del riesgo: Mitigado



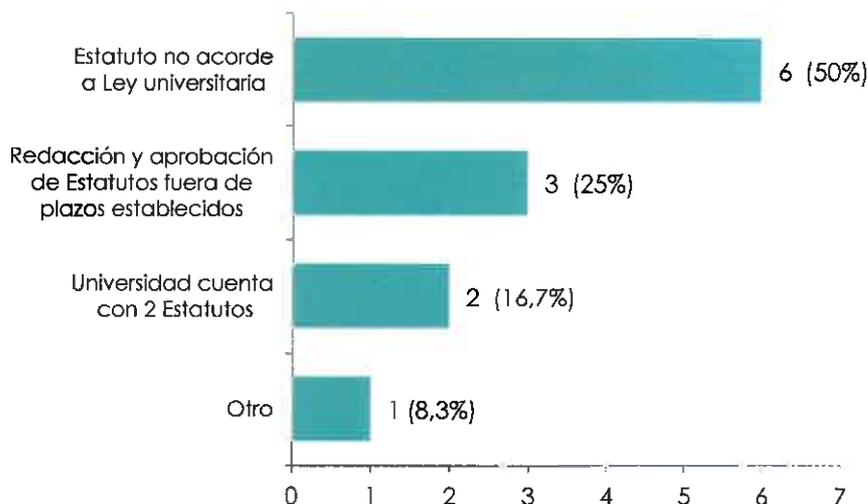
Universidad	N° de Informe	Hecho advertido	Riesgos	Medidas preventivas
U.N del Callao	N° 796-2015-CG/CRLP-AS	El Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, presenta discrepancias con lo dispuesto en la Ley Universitaria con relación a los docentes mayores de 70 años, a la suspensión de nombramiento, ascenso y ratificación del personal y restitución de la Asamblea Universitaria, entre otros.	Se desconozca la aprobación de actos administrativos que se contraponen a la Ley N° 30220, conllevándolos a su nulidad.	Sin acciones adoptadas
U.N Amazónica de Madre de Dios	N° 599-2015-CG/ORPM-AS	Incompatibilidad de artículos 22°, 153° y 206° del Estatuto de la UNAMAD con lo prescrito en la Ley Universitaria N° 30220, con relación a la creación de nuevas facultades, otorgamiento de becas, entre otros.	Que los estatutos, sean declarados nulos o inválidos, perjudicando el proceso de la correcta adecuación a la Ley.	Sin acciones adoptadas
U.N. del Centro del Perú	N° 594-2015-CG/CRC-AS	Demora en el proceso de adecuación del gobierno de la Universidad pública, generó un atraso de 279 días. (Elaboración y aprobación de Estatutos demoró 203 días).	Que no se cumpla con elegir a las nuevas autoridades en forma oportuna.	Sin acciones adoptadas
U.N del Centro del Perú	N° 594-2015-CG/CRC-AS	El Estatuto aprobado considera instancias de gobierno de la universidad, distintos a los indicados en la Ley N° 30220.	Incremento innecesario de instancias de gobierno, las mismas que pueden involucrar una mayor demanda de recursos del Estado.	Sin acciones adoptadas
U.N. de Ucayali	N° 597-2015-CG/L466-AS	No se cumplió con los plazos establecidos para la redacción y aprobación de estatutos.	Retraso en la elección de las nuevas autoridades universitarias.	Mediante Resolución N° 02-2015-AE-UNU, de 16 de noviembre de 2015 los miembros de la Asamblea Estatutaria aprobaron el Estatuto de la Universidad Estado del riesgo: Mitigado



Fuente: Informes de Acciones Simultáneas a universidades públicas
Elaboración: Departamento de Estudios - CGR

En el gráfico N° 12 se muestran los hechos advertidos en relación a la redacción y aprobación de los estatutos, los que han sido agrupados según características en común. Siendo los principales: a) Estatutos no acorde a Ley Universitaria (6), b) redacción y aprobación de estatutos fuero de los plazos establecidos por la Ley universitaria (3), y; c) Universidad cuenta con 2 estatutos (2).

Gráfico N° 12
Hechos advertidos relacionados a la redacción y aprobación de estatutos



Fuente: Informes de Acciones Simultáneas a Universidades públicas
Elaboración: Departamento de Estudios – CGR



1.2.5 Conformación del Comité Electoral Universitario

Conforme a lo dispuesto en el 11avo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, el Comité Electoral Universitario realiza el proceso de la elección de nuevas autoridades, y comprende la elección del Rector, Vicerrector y los Decanos, reconstituyéndose de esta forma la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad. El Comité Electoral Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria y está constituido por 3 profesores principales, 2 profesores asociados, 1 profesor auxiliar y 3 estudiantes.

Tomando en cuenta ello, en las acciones simultáneas a 31 universidades, en 4 universidades, se determinaron 4 hechos que generan riesgos distribuidos de la siguiente manera: en la U.N. Agraria de la Selva – UNAS (1), U.N. de Trujillo (1), U.N. José Faustino Sánchez Carrión (1) y U.N. Federico Villarreal (1). Luego de comunicados los riesgos a las universidades, estas no adoptaron medidas preventivas para superarlos o mitigarlos riesgos. En el Cuadro N° 13, se observan los hechos advertidos y riesgos identificados en relación a la conformación del Comité Electoral Universitario.

Cuadro N° 13
Hechos advertidos y riesgos identificados en la
Conformación del Comité Electoral Universitario

Universidad	N° de Informe	Hecho advertido	Riesgos	Medidas preventivas
U.N. Agraria de la Selva - UNAS	N° 612-2015-CG/ORHC-AS	Acta de Instalación del Comité Electoral no se encuentra suscrita por todos sus miembros.	Desconocimiento de los acuerdos tomados por los miembros que integran el Comité Electoral.	Sin acciones adoptadas
U.N. de Trujillo	N° 684-2015-CG/ORTR-AS	Falta de constitución del Comité Electoral Universitario.	Dilación en el proceso de elección de las nuevas autoridades.	
U.N. José Faustino Sánchez Carrión	N° 797-2015-CG/CRLP-AS	Rector asumió funciones que le correspondían al presidente de la Asamblea Estatutaria, asimismo designó al Comité Electoral Universitario Transitorio incumpliendo lo establecido en la Ley N° 30220.	Desconocer la elección de las autoridades respectivas, que conlleven a la nulidad de los actos realizados.	Sin acciones adoptadas
U.N. Federico Villarreal	N° 703-2015-CG/CRLM-AS	Los resultados de las elecciones efectuadas para los nuevos Decanos, Consejo de Facultad y Consejo de Estudiantes no fueron publicados oportunamente.	Impugnaciones, impidiendo el proceso de adecuación de la norma.	Sin acciones adoptadas

Fuente Informes de Acciones Simultáneas a universidades públicas

Elaboración: Departamento de Estudios - CGR



4.1.2.6 Convocatoria a elección de nuevas autoridades universitarias.

El proceso de elección de las nuevas autoridades universitarias se realiza por el comité electoral constituido conforme a lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y comprende la elección del rector, del vicerrector y de los decanos.

Siendo ello así, y en relación a convocatoria a elecciones de nuevas autoridades, en las acciones simultáneas en 14 universidades se determinaron 16 hechos que generan riesgos, los que están distribuidos de la siguiente manera: en la U.N de Huancavelica (2), U.N. de Piura (2), U.N. Pedro Ruíz Gallo (1), U.N. de Trujillo (1), U.N. San Martín (1), U.N. del Altiplano (1), U.N. San Luis Gonzaga de Ica (1), U.N. San Cristóbal de Huamanga (1), U.N. del Callao (1), U.N. José Faustino Sánchez Carrión (1), U.N. Agraria La Molina (1), U.N: Enrique Guzmán y Valle (1), U.N. de Ingeniería (1) y U.N. Federico Villarreal (1). Luego de comunicados los riesgos a las universidades, la Universidad Nacional de Piura, Universidad del Altiplano y la Universidad de Ingeniería adoptaron medidas preventivas para mitigarlos. En el cuadro N° 14 se detalla las intervenciones realizadas, los hechos advertidos y riesgos identificados:

Cuadro N° 14
Hechos advertidos y riesgos identificados en relación
a la elección de nuevas autoridades

Universidad	N° de Informe	Hecho advertido	Riesgos	Medidas preventivas
U.N. de Huancavelica	N° 002-2015-CG/ORHV-AS-UNH	Deficiencias en la depuración del padrón de docentes; conllevó a que el Comité Electoral realice también dicha labor insumiendo mayor tiempo en su elaboración.	Que la Dirección Universitaria de Personal en los próximos procesos electorales emita información inexacta, producto de una inadecuada consolidación y depuración de información respecto a los docentes, pudiendo conllevar a la distorsión del acto electoral.	Sin acciones adoptadas
		Electores (docentes y estudiantes) omitieron sufragar en el proceso electoral realizado el 1 de julio de 2015, este hecho no se comunicó a las autoridades universitarias.	Que en las próximas elecciones exista una minoría de electores que sufragan.	Sin acciones adoptadas
U.N. de Piura	N° 620-2015-CG/L420-AS	Desfase en el cumplimiento del cronograma electoral (para elección de algunos Decanos de facultades).	Afectar el proceso de adecuación del gobierno de la Universidad.	Elección de Decanos, el cronograma fue modificado, habiéndose contado con la participación de la ONPE. Estado del riesgo: Mitigado
		Escasa participación de docentes en la elección del Decano de la facultad de Administración.	Proclamar procesos electorales no válidos y la no constitución de las nuevas autoridades de gobierno: Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad.	Sin acciones adoptadas
U.N. Pedro Ruíz Gallo	N° 650-2015-CG/CRN-AS	No se ha llevado a cabo la elección y designación de las nuevas autoridades.	No se cumpla con designar a sus nuevas autoridades en la fecha prevista por la normativa.	
U.N. de Trujillo	N° 684-2015-CG/ORTR-AS	Incumplimiento del cronograma Electoral para elección de nuevas autoridades.	Afectar el proceso de adecuación del gobierno de la Universidad.	
U.N. San Martín	N° 687-2015-CG/ORMO-AS	No se eligieron la totalidad de los Decanos, quedando facultades acéfalas de sus respectivas autoridades por no reunir los requisitos exigidos por la Ley Universitaria.	Que no se logren los objetivos de la adecuación de la universidad a la Ley N° 30220.	



Universidad	N° de Informe	Hecho advertido	Riesgos	Medidas preventivas
U.N. del Altiplano	N° 603-2015-CG/L455-AS	No se ha culminado proceso de adecuación del gobierno de la universidad - Elección de Decanos, en cumplimiento de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria.	Afectación a la reconstitución de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad conforme lo establece la Ley N° 30220	Mediante Resolución Rectoral N° 3896-2015-R-UNA, de 30 de diciembre de 2015, se reconoce la elección de los decanos de las facultades de la Universidad Nacional del Altiplano Estado del riesgo: Mitigado
U.N. San Luis Gonzaga de Ica	N° 624-2015-CG/ORIC-AS	Cronograma de elecciones de nuevas autoridades universitarias excede los plazos de la Ley N° 30220.	Afectar el proceso de adecuación del gobierno de la Universidad en los plazos previstos.	Sin acciones adoptadas
U.N. San Cristóbal de Huamanga	N° 632-2015-CG/ORAY-AS	Aún no se ha concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública. (Falta de autoridades y órganos de gobierno).	Dilación en la adecuación del gobierno de la Universidad a la Ley N° 30220, Ley Universitaria	Se ha concluido con la elección del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Derecho cuenta con Decano encargado . Estado del riesgo: Persiste
Universidad Nacional del Callao	N° 796-2015-CG/CRLP-AS	Se encuentra pendiente las elecciones de las nuevas autoridades de la Universidad Nacional del Callao.	Que no se culmine la adecuación del gobierno de la Universidad del Callao de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria.	Se eligieron a Rectores, Vicerrectores y Director de Escuela de Postgrado Estado del riesgo: Persiste
U.N. José Faustino Sánchez Carrión	N° 797-2015-CG/CRLP-AS	No se cumplió el proceso de elecciones de las nuevas autoridades Rector y Vicerrectores.	Adecuación inoportuna del gobierno de la universidad acorde a la Ley N° 30220, y el respectivo Estatuto y se dilate la reconstitución de la Asamblea Universitaria	Sin acciones adoptadas
U.N. Agraria La Molina	N° 700-2015-CG/CRLM-AS	Incumplimiento del cronograma de elección de las autoridades del gobierno.	Afectar el proceso de adecuación del gobierno de la Universidad	El 30 de noviembre se llevó a cabo la elección del Rector Estado del riesgo: Persiste
U.N. de Educación Enrique Guzmán y Valle	N° 702-2015-CG/CRLMA-AS	Asamblea estatutaria aprobó el cronograma de elección de autoridades en un plazo de tres años y once meses, incluyendo la elección de la asamblea universitaria, que no está prevista en la norma.	Duplicidad de órganos de gobierno y lentitud en el proceso.	Sin acciones adoptadas
U.N. de Ingeniería	N° 701-2015-CG/CRLMA-AS	Inconsistencias en la base de datos de personal docente preparada por la Oficina Central de Recursos Humanos.	Afectar la transparencia del proceso de elección de nuevas autoridades,	Unidad de escalafón y estadística, encontró errores en las fechas de nacimiento de docentes, por ello se procedió a realizar la revisión de las fechas de



Universidad	Nº de Informe	Hecho advertido	Riesgos	Medidas preventivas
				nacimiento de todos los docentes de la UNI y las correcciones fueron remitidas al Comité Electoral estado del riesgo: Mitigado
U.N. Federico Villarreal	Nº 703-2015-CG/CRLM-AS	Comité Electoral Universitario CEU, ha programado la elección de Autoridades en un plazo de 20 meses.	Lentitud en la adecuación del gobierno de la universidad, y atraso en la reconstitución de la Asamblea Universitaria	Sin acciones adoptadas

Fuente: Informes de Acciones Simultáneas a universidades públicas
Elaboración: Departamento de Estudios –CGR

En el gráfico N° 13, se muestran los hechos advertidos en relación a la convocatoria y elección de nuevas autoridades universitarias, los que han sido agrupados según características en común. Siendo los principales: a) Autoridades universitarias pendientes de elección (7), b) Incumplimiento del cronograma de elección de nuevas autoridades (3), c) Omisión de electores al sufragio (2).

Gráfico N° 13
Hechos advertidos relacionados convocatoria a elección de nuevas autoridades universitarias



Fuente: Informes de Acciones Simultáneas a universidades públicas
Elaboración: Departamento de Estudios –CGR

4.1.2.7 Participación de la Oficina Nacional de procesos Electorales – ONPE.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 13 de la de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE participa y garantiza la transparencia de los procesos electorales, a través de la asistencia técnica a cada comité electoral universitario.

Tomando en cuenta ello, en relación a la participación de la ONPE en los procesos electorales de las universidades, como resultado de las acciones simultáneas en 8 universidades se determinaron 8 hechos que generan riesgos distribuidos de la siguiente manera: en la U.N. Hermilio Valdizan (1), U.N. de Piura (1), U.N. Pedro Ruíz Gallo (1), U.N. de Tumbes (1), U.N. San Martín (1), U.N. José Faustino Sánchez Carrión (1), U.N. Amazónica de Madre de Dios (1), y la U.N. de Cajamarca (1). Los hechos advertidos están referidos a la falta de participación de la ONPE en los procesos electores llevados a cabo por las universidades en el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública. Luego de comunicados los riesgos a las universidades, estas no adoptaron medidas preventivas para superarlos.

En el Cuadro N° 15, se detallan las intervenciones realizadas, los hechos advertidos y los riesgos identificados:

**Cuadro N° 15
Hechos advertidos y Riesgos identificados en relación a la Participación
de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE**



Universidad	N° de Informe	Hecho advertido	Riesgos	Medidas adoptadas
U.N. Hermilio Valdizan	N° 610-2015-CG/ORHC-AS	Al tener conocimiento de la judicialización del procedimiento de aprobación del estatuto de la Universidad Hermilio Valdizan - UNHEVAL, la ONPE se abstiene de brindar el apoyo logístico y	No garantizar la transparencia de los procesos electorales	Sin acciones adoptadas
U.N. de Piura	N° 620-2015-CG/L420-AS	Falta de participación de la ONPE en asistencia de algunos Facultades en el diseño, producción de material electoral y capacitación de miembros de mesa.		Sin acciones adoptadas
U.N. Pedro Ruíz Gallo	N° 650-2015-CG/CRN-AS	Falta de participación de la ONPE en la conformación de la Asamblea Estatutaria.		

Universidad	Nº de Informe	Hecho advertido	Riesgos	Medidas adoptadas
U.N. de Tumbes	Nº 669-2015-CG/L422-AS	Carencia de participación de la ONPE en el proceso de adecuación de las elecciones de las autoridades de la universidad. ONPE no brindó asesoría técnica al CEU en la elaboración del reglamento		Sin acciones adoptadas
U.N. San Martín	Nº 687-2015-CG/ORMO-AS	En la Universidad Nacional de San Martín, se está desarrollando el proceso de elección complementaria para elegir nuevas autoridades sin la participación de la Oficina		
U.N. José Faustino Sánchez Carrión	Nº 797-2015-CG/CRLP-AS	El Proceso electoral en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión fue desarrollado sin la asistencia técnica de la ONPE.		Sin acciones adoptadas
U.N. Amazónica de Madre de Dios	Nº 599-2015-CG/ORPM-AS	La ONPE, no brindó asistencia técnica a los Comités Electorales Universitarios, debido a que la Ley Universitaria no dispone el proceso que deben seguir la universidades con comisión de		Sin acciones adoptadas
U.N. Cajamarca	Nº 693-2015-CG/L435-AS	Condiciones advertidas por parte de la ONPE para el proceso de elección de las nuevas autoridades. La ONPE no brinda asistencia técnica por encontrarse a la espera que se defina la fecha de		



Fuente: Informes de Acciones Simultáneas a universidades públicas
Elaboración: Departamento de Estudios –CGR

V. CONCLUSIONES

1. Sobre presupuesto asignado y ejecución presupuestal del Sector Educación y Universidades Públicas.

1.1. En promedio, entre el 2009 y el 2013, el PIM asignado al Sector Educación representó el 6,8% del presupuesto total del sector público. Es a partir del año 2014 donde se ve un incremento de 0,5 puntos porcentuales, llegando a 7,3% del presupuesto total y en lo que va del 2015, el presupuesto del sector representa el 7,9% del presupuesto total. Por otro lado, el PIM asignado al Sector Educación para el ejercicio 2014 representó un incremento del 58% con respecto al PIM correspondiente al año 2009, pasado de S/. 6 749 millones a S/. 10 640 millones.

(Numeral 3.1 del Informe)

1.2. Al 30 de noviembre de 2015, el PIM del Sector Educación fue de S/. 11 983 millones, de los cuales el 37,9% (S/. 4 537 millones) se distribuyó entre las universidades públicas (47 en total).

(Numeral 3.1 del Informe)

1.3. Para el periodo 2009 – 2014, el PIM asignado a las universidades públicas representó en promedio el 44% del PIM del Sector Educación. Asimismo, en dicho periodo el PIM de las universidades públicas se vio incrementado en 61%, pasando de S/. 2 821 millones en el 2009 a S/. 4 555 millones en el 2014.

(Numeral 3.2 del Informe)

En el año 2014 el presupuesto asignado a las 31 universidades públicas objeto del operativo de control simultáneo ascendió a S/. 4 234 millones; siendo las universidades a las que se les asignó el mayor presupuesto la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con S/. 473 millones; seguida de la Universidad San Antonio Abad del Cusco, con S/. 468 millones y la Universidad Nacional de Ingeniería, con S/. 274 millones. Asimismo, al 30 de noviembre de 2015 las Universidades a las que se les asignó el mayor PIM fueron la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad Nacional de Ingeniería y San Antonio Abad del Cusco con S/. 500 millones, S/. 291 millones y S/. 287 millones respectivamente.

(Numeral 3.2 del Informe)

1.5. Las universidades que recibieron más recursos por canon, sobrecanon, FOCAM y regalías en el año 2014, fueron la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (S/. 193,7 millones), seguida de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (S/. 181,5 millones), ambas ubicadas en el departamento del Cusco, y la Universidad Nacional de San Agustín (S/. 84,1 millones) en Arequipa, teniendo estas universidades una ejecución por estos conceptos de 0%, 14,5% y 0,7%, respectivamente.

(Numeral 3.3 del Informe)

1.6. A noviembre de 2015, la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco es la que tiene el mayor ingreso por canon, sobrecanon, FOCAM y Regalías con



S/. 203,7 millones, seguida de la Universidad Nacional San Agustín con S/. 107,2 millones y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann del departamento de Tacna con S/. 91,7 millones. Durante el periodo antes señalado, la Universidad Nacional de Tumbes es la que presenta la mayor ejecución por dicho concepto con el 66,4%, seguida de las Universidades Nacional de la Amazonía Peruana con el 52% y la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica con el 51,6%.

(Numeral 3.3 del Informe)

2. Sobre las Acciones Simultáneas realizadas a la universidades

Como resultado de las acciones simultáneas realizadas a las 31 universidades a nivel nacional, se detectaron un total de 60 hechos o situaciones que generan riesgos y que afectan el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública a la Ley Universitaria, concluyéndose lo siguiente:

2.1. Con relación a la asamblea universitaria y la suspensión de los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación de personal docente y no docente se determinó que en las Universidades Nacional Pedro Ruíz Gallo, Universidad Nacional del Altiplano, Universidad Nacional Amazónica Madre de Dios y Universidad Nacional del Centro del Perú, se continuaba implementando los nombramientos, ascensos o ratificaciones de personal, luego de entrada en vigencia la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. Luego de comunicados los riesgos a las universidades; la Universidad Nacional del Altiplano adoptó medidas preventivas ante el riesgo identificado.

(Numeral 4.1.2.1 del Informe)



2.2. En lo referente a los Comités Electorales Transitorios y Autónomos – CEUTA, en 4 universidades se determinaron 5 situaciones o hechos que generan riesgos distribuidos en: La Universidad Nacional de Huancavelica (2), Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (1), Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (1) y Universidad Nacional Mayor de San Marcos (1). Los hechos advertidos que se presentaron están referidos a: i) incumplimiento de los requisitos para integrar el Comité Electoral Transitorio y Autónomo – CEUTA, y; ii) acuerdos que no fueron suscritos por todos los miembros del CEUTA. Luego de comunicar los riesgos a las universidades, estas no adoptaron medidas preventivas para superarlos o mitigarlos.

(Numeral 4.1.2.2 del Informe)

2.3. En relación a la conformación y elección de la Asamblea Estatutaria, en las acciones simultáneas realizadas a las universidades seleccionadas, en 9 de ellas se determinaron 11 hechos que generan riesgos distribuidos de la siguiente manera: Universidad Nacional Federico Villarreal (2), Universidad Nacional de Ucayali (2), Universidad Nacional de Huancavelica (1), Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (1), Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann (1), Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión (1), Universidad Nacional San Agustín de Arequipa (1), Universidad Nacional del Centro del Perú (1) y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (1). Entre los principales hechos advertidos están: i) Incumplimiento de requisitos para integrar o presidir asamblea estatutaria (4); ii) Incumplimiento de plazos para la

elección o instalación de la asamblea estatutaria (2), y; iii) Falta de reconocimiento del Presidente de la asamblea estatutaria (2), entre otros. Luego de comunicados los riesgos a las universidades, la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa y la Universidad Nacional de Ucayali; adoptaron medidas preventivas para mitigar los riesgos

(Numeral 4.1.2.3 del Informe)

2.4. En relación a la redacción y aprobación de estatutos, como resultado de las acciones simultáneas realizadas, en 9 universidades, se determinaron 12 hechos que generan riesgos distribuidos de la siguiente manera: en la U.N. Hermilio Valdizán (2), la U.N. San Cristóbal de Huamanga (2), U.N. del Centro del Perú (2), U.N. Agraria La Molina (1), U.N. San Antonio Abad del Cusco (1), U.N. Daniel Alcides Carrión (1), la U.N. del Callao (1), U.N. Amazónica de Madre de Dios (1) y U.N. de Ucayali (1). Siendo los principales hechos advertidos: i) Estatutos no acordes a Ley Universitaria (6); ii) Redacción y aprobación de estatutos fuera de los plazos establecidos por la Ley universitaria (3), y; iii) Universidad cuenta con 2 estatutos (2). Luego de comunicados los riesgos a las universidades, la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y la Universidad Nacional de Ucayali adoptaron medidas preventivas para superar los riesgos.

(Numeral 4.1.2.4 del Informe)

2.5. Con respecto a la conformación del Comité Electoral Universitario, en las acciones simultáneas se tuvo como resultado que en 4 universidades se determinaron 4 situaciones o hechos que generan riesgos, los que están distribuidos de la siguiente manera: U.N. Agraria de la Selva – UNAS (1 riesgo), la U.N. de Trujillo (1 riesgo), la U.N. José Faustino Sánchez Carrión (1 riesgo) y U.N. Federico Villarreal (1 riesgo). Las situaciones detectadas están referidas a: i) Ausencia de Comité Electoral; ii) Actas del Comité no se encontraban suscritas por todos los miembros; iii) Publicación inoportuna de resultado de elecciones. Luego de comunicados los riesgos a las universidades, estas no adoptaron medidas preventivas para superar o mitigar los riesgos. Luego de comunicados los riesgos a las universidades, estas no adoptaron medidas preventivas para superar o mitigar los riesgos

(Numeral 4.1.2.5 del Informe)

2.6. En las acciones simultáneas a las universidades respecto a convocatoria a elecciones de nuevas autoridades, en 14 universidades se determinaron 16 hechos que generan riesgos los que están distribuidos de la siguiente manera: en la U.N de Huancavelica (2), U.N. de Piura (2), U.N. Pedro Ruíz Gallo (1), U.N. de Trujillo (1), U.N. San Martín (1), U.N. del Altiplano (1), U.N. San Luis Gonzaga de Ica (1), U.N. San Cristóbal de Huamanga (1), U.N. del Callao (1), U.N. José Faustino Sánchez Carrión (1), U.N. Agraria La Molina (1), U.N: Enrique Guzmán y Valle (1), U.N. de Ingeniería (1) y U.N. Federico Villarreal (1). Siendo los principales hechos advertidos: i) Autoridades universitarias pendientes de elección (7); ii) Incumplimiento del cronograma de elección de nuevas autoridades (3), y; iii) omisión de electores al sufragio (2). Luego de comunicados los riesgos a las universidades, la Universidad Nacional de Piura, Universidad del Altiplano y la Universidad de Ingeniería adoptaron medidas preventivas para mitigar los riesgos.

(Numeral 4.1.2.6 del Informe).



2.7. Con respecto a la participación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE en los procesos electorales de las universidades, como resultado de las acciones simultáneas en 8 universidades se determinaron 8 hechos que generan riesgos distribuidos de la siguiente manera: en la U.N. Hermilio Valdizan (1), U.N. de Piura (1), U.N. Pedro Ruíz Gallo (1), U.N. de Tumbes (1), U.N. San Martín (1), U.N. José Faustino Sánchez Carrión (1), U.N. Amazónica de Madre de Dios (1), y la U.N. de Cajamarca (1). Los hechos advertidos están referidos a la falta de participación de la ONPE en los procesos electores llevados a cabo por las universidades en el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública.

(Numeral 4.1.2.7 del Informe).



VI. RECOMENDACIONES

En mérito a los hechos advertidos y/o riesgos resultantes de las acciones simultáneas realizadas a 31 Universidades Nacionales y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión y fortalecer el Sistema Nacional Universitario se formulan las recomendaciones siguientes:

6.1. Al Congreso de la República:

Hacer de conocimiento el presente informe al Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, para que de acuerdo a las facultades adopte las iniciativas y acciones que estime pertinente. **(Conclusiones N° 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7).**

6.2. Al Ministerio de Educación:

Hacer de conocimiento el presente informe al Vice Ministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, para que de acuerdo al marco normativo proponga políticas, objetivos y estrategias nacionales, educativas y pedagógicas para el seguimiento de los factores de la calidad de la educación. **(Conclusiones N° 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7).**

6.3. Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU:

Hacer de conocimiento el presente informe a la Presidenta del Consejo Directivo, para que adopte las acciones de coordinación que mitiguen los riesgos detectados que inciden en la marcha normal de la universidad y la calidad del sistema universitario. **(Conclusiones N° 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7).**

6.4. Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE:

Hacer de conocimiento el presente informe al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales- ONPE, para que adopte las acciones de coordinación que mitiguen los riesgos detectados que inciden en la marcha normal de la universidad y la calidad del sistema universitario. **(Conclusiones N° 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7).**

AL SEÑOR GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS:

El Gerente de Estudios ha revisado el presente informe y hace suyo su contenido, por lo que se permite recomendar a su Despacho la aprobación y trámite correspondiente.



Jesús María,


RODRIGO VILLARÁN CONTAVALLI
Gerente del Departamento de Estudio